### REPUBLICA DE CHILE

# TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

	DE APELACION	the state of the s			000
√° del Ing	reso25-92	RE.	Fecha 28 de Sept	iembre de l	992
ojas	10		Nº de Cuadernos	1	Maria de la companya
		,			
		EXPEI	DIENTE	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Partes:	JORGE DAHDA	L CHAVEZ			i.e
-ai les	ABOGADOS :	ALFREDO MATEL	UNA ARESTIZABAL	Y EDUARDO	RIVEROS
		SYMMER			
¥:	DOMICILIÓ		940 Piso 10, - VAI	PARAISO	£*
*** The definition of the result of the second of the seco			akada adalah untara dan periori kecamat dalah perbumbun sabusah untara kebasan banas dan kembanya meneri meneri		
					The contract of the contract o
	Open iggenfyllungsjugen fra met gelende blyk eines være skullen forste flende flem ein fammen være skullen sen	etračiviškuogalis ditumorii grain vidas ta 1945. tentiin fotoi optiringa onu navaujo tagota vainin aivain avala	kandala asalah dan ayain dan bayan, ayan dan da ili ayan da didika adidi gari medalan dan dan kanda didikan dan sam	ing i manging magang mga pagalaha an minggalagan na yang magan manan makumma makumma manan sa	
complying and department of the set		esentiviar dei automoniques la aures se destit directed in materialistik englid assim de automostiv il automos		y) - ( <sub>19</sub> - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	
Materia:_	RECLAMO ELE	CTORAL, COMUNA I	DE VIÑA DEL MAR		***************************************
	agust agrikus a stagagarinikin amelikusi kiki mjen opostasti neti met kražinami monomena sis		nganungkan gaban saman magkamat makan gang sama sama sama a nusar makan dan sama dan sakan sama sama sama sama		
miciación	, 28 de Septi	embre de 1992			
niciación	. 28 de Septi	embre de 1992	etilgebesiantsian suuri aantaan saksa saksa josta saksa maa maanta saansa saksa saksa saksa saksa saksa saksa		
niciación	. 28 de Septi	embre de 1992	atiggheden had seneral carbide via near deposits de veza des via dels carcares (nead de <b>es</b> al carbine de la c		
niciación	. 28 de Septi	embre de 1992			
niciación	. 28 de Septi	embre de 1992			
Iniciación	. 28 de Septi	embre de 1992			

## TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL VALPARAISO

ROL № 327/92				
110LI 22.17.25				
Compareciente				
Materia <u>TERCERA SEN</u>	NTENCIA DE PRO	CLAMACION DE	CONCEJALES	<u>`</u>
COMUNAS DE VIÑA DE	EL MAR Y VILLA	A ALEMANA		
	in the second second			
	Valparaíso	<u> 15 de Sep</u>	tiembre	_de 19_92

#### TERCERA SENTENCIA DE PROCLAMACION

En Valparaíso, a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las 18:30 horas, se reunió sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional Valparaíso, con asistencia de sus miembros titulares, Ministro señora Iris González Acevedo, que presidió y los abogados, miembros , titular señor Italo Paolinelli Monti y señor Jorge Espinosa Sáez, suplente del titular señor Fernando Farren Cornejo. Actuó como Ministro de Fe **m** 1 9 Secretario Relator, señor César Naranjo Quaglia. 10 Visto y teniendo presente: 1,- Que se ha dado término al escrutinio general 12 calificación de las elecciones Municipales realizadas 13 día 28 de Junio de 1992, de las Comunas de Viña del Mar y Villa Alemana, en la forma dispuesta en los artículos 107 15 d≘ la Ley MQ18.695, Orgánica Constitucional 16 Municipalidades, 103 y 107 de la Ley Nº18.700, Orgánica 17 Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. 18 2.- Que conforme al acuerdo adoptado en sesión 19 celebrada el día catorce de Septiembre de 1992, que aprobó 20 los escrutinios de las elecciones efectuadas en las Comunas antes citadas; las sentencias pronunciadas en 22 reclamaciones electorales, se procede a dictar la presente 23 de proclamación de Concejales que resultaron 24 definitivamente electos en las elecciones antes referidas 25 relativas <mark>a las Comunas me</mark>ncionadas. Teniendo presente el 26 aludido acuerdo, y en especial, el del día 31 de 27 que consta en el acta signada con la letra "A", que 28 determinó dictar sentencias parciales que comprendan 29 elecciones no cuestionadas, las sentencias ejecutoriadas 30

recaidas en los réclamos interpuestos en estas elecciones y escrutinios practicados en las Comunas de Viña del Mar Villa Alemana. 3 Que este Tribunal ha tenido en consideración 4 propósito de la Comuna de Viña del mar, lo expuesto por la defensa de la candidata a Concejal señora Virginia Reginato 6 Bozzo en el proceso sobre reclamación interpuesta por candidato señor Antonio Oneto Sessarego. 8 Segin se resolviese en el mismo, a raíz presentación, no resultaba ésta admisible como reclamación 10 por ser extemporánea, al tenor de lo dispuesto en æl 11 artículo 97 inciso 29 de la Ley 18.700. 12 Sin embargo, haciéndose cargo de la misma en esta 13 etapa de calificación del proceso eleccionario en la citada Comuna, es menester concluir que la ausencia de actas de 15 escrutinios en las mesas de varones y mujeres de la 16 Circunscripción Sausalito que se indican en dicha 17 presentación, carece de trascendencia para los efectos 18. establecidos en el artículo 103 de la Ley mencionada. 19 En efecto, habiéndose tenido a la vista 20 formulario al que se refiere el inciso 4 del artículo 73 de la mencionada Ley, coincidente en lo esencial con el acta y 22 cuadro del respectivo Colegio Escrutador, no se está en la 23 situación excepcional a la que se refiere el M9 5 24 articulo 103 en cuya virtud resulta procedente disponer la 25 práctica pública de nuevo escrutinio en base al paquete o 26 de cédulas en poder del Servicio Electoral, 27 solicita la mencionada candidata. 28 También a consecuencia del aludido proceso sobre 29 reclamación rol Nº 251, cabe señalar que se ha tenido 30

también en consideración lo expuesto por el candidato señor Jorge Dahdal Chavéz en la presentación que efectuase fs.90 a 92 vta. de dicho proceso. En efecto, según se deja constancia en el acta de sesión efectuada por este Tribunal el día catorce de Septiembre , se dispuso solicitar del Servicio Electoral los sobres que contienen los votos objetados de las siguientes mesas correspondientes a la Comuna de Viña del Mar: Circunscripción Agua Santa, mesa 4, 14, 20, 26 , 49 y 53 de mujeres; Circunscripción Miraflores, mesa 9 mujeres; 10 Circunscripción Forestal, mesas 23 y 44 mujeres, y 8, 12, 15 11 y 23 varones; Circunscripción Sausalito, mesas 16 y 63 12 mujeres, y 4, 6, 14 y 51 varones; Circunscripción Con cón, 13 mesa 5 varones. 14 Habiéndose revisados tales sufragios según consta 15 acta que se agrega en copia autorizada a estos 16 antecedentes, se pudo constatar que no aparecían escrutados 17 con preferencia, sólo tres votos válidamente emitidos en 18 favor de los candidatos señores Juan Arriagada Arens, Jotge 19 Santibanez Ceardi Guillermo Reyes Cortéz, 20 respectivamente, disponiéndose su inmediato escrutinio 21 favor de dichas personas. 22 En consecuencia, no se determinó la existencia de 23 sufragio alguno emitido en favor del mencionado candidato 24 señor Jorge Dahdal Chavéz que se encontrase en , las 25 circunstancias que él señala en la aludida presentación, 26 el Tribunal Electoral Regional Valparaíso, 27 DECLARA: 28 19) En la Comuna de VIÑA DEL MAR el resultado definitivo de 29 la votación fue el siguiente:

1 APAC	TO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA						
susi	SUBPACTO PDC-PR-PHV-PSD						
3 PAR	TIDO DEMOCRATA CRISTIANO						
41	JUAN ARRIAGADA ARENS	17.650					
5	GUSTAVO MANSILLA SALAS	7.142					
6	JORGE DAHDAL CHAVEZ	4.537					
7	RENE LUES ESCOBAR	2.995					
B PAR	TIDO RADICAL DE CHILE						
9	JUAN LUIS TREJO CANESSA	13.434					
PAR	TIDO ALIANZA HUMANISTA-VERDE						
1	JUVENAL PERAILILLO FARIAS	1.481					
707	AL SUBFACTO :	47.240					
3 L SUB!	PACTO PPD-PS						
PAR	TIDO SOCIALISTA DE CHILE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
7	FERNANDO TASSARA PENDOLA	2.625					
8	GUILLERMO REYES CORTEZ	1.839					
PAR	TIDO POR LA DEMOCRACIA						
9	RODRIGO GONZALEZ TORRES	12.120					
10	ANTONIO ONETO SESSAREGO	7.056					
707	AL SUBPACTO :	23.640					
The state of the s	AL PACTO :	70.880					
BPAR	TIDO COMUNISTA DE CHILE	of the control of the					
3	JUAN MAURICIO SOTO VERGARA	6.372					
12	JAIME ENRIQUE REYES CORTES	290					
13	HECTOR ALEJANDRO BANDA CARRASCO	730					
14	REBECA ELENA DIAZ	431					
7	MAURICIO SUY BRAUNE	209					
15	ROLANDO FIDEL VASQUEZ TORRES	445					
17	MARCO ANTONIO DIAZ SOZA	156					
18	PEDRO IRARRAZABAL IRARRAZABAL	1.200					

TOTAL PACTO :	9.823
DPACTO PARTICIPACION Y PROGRESO	
SUBPACTO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
19 LUIS PAROT DONOSO	17.399
20 VIRGINIA REGINATO BOZZO	
21 MANUEL YAKEZ ALFLATT	₫.Ç.d
22 MANUEL MILLONES CHIRIND	1.178
23 PEDRO PAILAQUEO MARDONES	1.067
TOTAL SUBPACTO :	28.460
SUBPACTO RN-PN	410-410-4
RENOVACION NACIONAL	
24 RAUL CELIS CORNEJO	16.30
25 IVONNE BETBEDER AGUILAR	2.48
26 LUIS ANTONIO DIAZ GAETE	1.75
27 CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ	and a second of the second of
28 ROMAN ZELAYA RIOS	2.79
TOTAL SUBPACTO :	23,85
TOTAL PACTO :	47.32
EPARTIDO UNION DE CENTRO CENTRO	
29 JORGE SANTIBAREZ CEARDI	7.84
30 LIONEL CURTI LEITE	4 9
31 ORLANDO BERRIOS MUMOZ	48
32 VICTOR TOBAR TOBAR	74
33 JAIME ASSIS BERROETA	57
34 ANTONIO CRUZ TOLEDO	en a Lie I
35 FERNANDO PALMA CORTEZ	1.00
36 LAZARO PARRAGUEZ VALENCIA	3.95
37 ERNESTO DIGHERO LAJAÑA	
38 MARIA DEL PILAR LEON SAGRE	1.04
TOTAL PACTO :	19.86

1	FCANDIDATURA INDEPENDIENTE
2	39 ROBERTO GABRIEL PARRA VALLETTE 3.215
3	TOTAL : 3.215
4	VOTOS VALIDOS : 150.129
5	VOTOS NULOS : 11.217
6	VOTOS EN BLANCO: 5.831
7	TOTAL SUFRAGIOS : 167.177
8	Cuociente Electoral: 11.832,00000000000000
9	Cucciente Electoral
10	Pacto Subpacto Lista A 11.820,00000000000000
11	Cuociente Electoral
12	Pacto Subpacto Lista D 11.730,00000000000000
13	En consecuencia, se proclama Concejales
14	definitivamente electos en la Comuna de VIÑA DEL MAR a don
15	JUAN ARRIAGADA ARENS, a don JUAN LUIS TREJO CANESSA, a don
16	GUSTAVO MANSILLA SALAS, a don RODRIGO GONZALEZ TORRES, a
17	don ANTONIO ONETO SESSAREGO, a don LUIS PAROT DONOSO, a
18	doña VIRGINIA REGINATO BOZZO, a don RAUL CELIS CORNEJO, a
19	doña IVONNE BETBEDER AGUILAR y a don JORGE SANTIBAREZ
20	CEARDI.
21	20) En la Comuna de VILLA ALEMANA el resultado definitivo
22	de la votación fue el siguiente:
23	APACTO CONCERTACION FOR LA DEMOCRACIA
24	SUBPACTO PDC-PR-PHV-PSD
25	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
26	1 RAMON GARCIA GOMEZ 11.325
27	2 LEONARDO DE LA BARRA GARCIA 2.216
28	PARTIDO SOCIALDEMOCRACIA CHILENA
29	3 PEDRO MORGADO ESCARATE 497
30	TOTAL SUBPACTO: 14.038

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA					
4 NIDIA CANDIA GONZALEZ	1.591				
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE					
5 JUAN FIGUEROA BRANDER					
6 SADI RENATO JOUI JOUI	748				
TOTAL SUBPACTO:	4.292				
TOTAL PACTO :	18.330				
BPARTIDO COMUNISTA DE CHILE					
7 ORLANDO NICOLAS SALAS BARRERA	565				
8 LEONOR REGINA SAGREDO TORRES	309				
9 EUGENIA MELO RECABARREN	101				
10 SILVANA DE LOURDES SAEZ VALLADARES	16:				
11 GRACIELA MERCEDES CESPEDES HENRIQUEZ					
12 GUSTAVO MENDEZ ARAYA					
TOTAL PACTO :	1.48				
DPACTO PARTICIPACION Y PROGRESO					
SUBPACTO RN-IND-PN					
RENOVACION NACIONAL	•				
13 MAURICIO RAFAEL DAZAROLA METZGER	1.62				
14 MIRTA ALICIA GUZMAN LETELIER	1.60				
15 NILBERTO ANTONIO SILVA ZURIGA, INDEPENDIENTE	48 				
TOTAL SUBPACTO :	3.72				
SUBPACTO UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE					
16 RAUL BUSTAMANTE BERTOGLIO	4,25				
17 EDUARDO BOTTO MANRIQUEZ	1.05				
18 DAVID MAHAN MARCHESE	17				
TOTAL UDI	5.49				
TOTAL PACTO :	9.22				

20 JORGE ARANEDA LEPRIVEY 52 21 MANUEL CORTEZ HIDALGO 51 22 ALBERTO CORNEJO BRITO 64 23 MOISES VALDERRAMA VILLARROEL 1.20 6 24 TOMAS LOYOLA SILVA 50 7 TOTAL PACTO : 4.97 8 VOTOS VALIDOS : 34.01 9 VOTOS NULOS : 92 10 TOTAL SUFRAGIOS : 37.73 11 Cuociente Electoral : 4.610,50000000000
22 ALBERTO CORNEJO BRITO 64 23 MOISES VALDERRAMA VILLARROEL 1.20 6 24 TOMAS LOYOLA SILVA 50 7 TOTAL PACTO : 4.97 8 VOTOS VALIDOS : 34.01 9 VOTOS NULOS : 2.79 10 TOTAL SUFRAGIOS : 37.73 11 Cuociente Electoral: 4.610,50000000000
23 MOISES VALDERRAMA VILLARROEL 1.20  6
5 24 TOMAS LOYOLA SILVA 50  TOTAL PACTO : 4.97  VOTOS VALIDOS : 34.01  VOTOS NULOS : 2.79  VOTOS EN BLANCO : 92  TOTAL SUFRAGIOS : 37.73  Cuociente Electoral: 4.610,500000000000000000000000000000000000
TOTAL PACTO : 4.97  VOTOS VALIDOS : 34.01  VOTOS NULOS : 2.79  VOTOS EN BLANCO : 92  TOTAL SUFRAGIOS : 37.73  Cuociente Electoral: 4.610,500000000000
7       8       VOTOS VALIDOS : 34.01         9       VOTOS NULOS : 2.79         10       TOTAL SUFRAGIOS : 37.73         11       Cuociente Electoral: 4.610,500000000000
8       VOTOS NULOS :       2.79         9       VOTOS EN BLANCO :       92         10       TOTAL SUFRAGIOS :       37.73         11       Cuociente Electoral:       4.610,500000000000
VOTOS EN BLANCO : 92  TOTAL SUFRAGIOS : 37.73  Cuociente Electoral: 4.610,50000000000
VOTOS EN BLANCO : 92  TOTAL SUFRAGIOS : 37.73  Cuociente Electoral: 4.610,50000000000
TOTAL SUFRAGIOS: 37.73  Cucciente Electoral: 4.610,500000000000
Cuociente Electoral: 4.610,50000000000
13
Pacto Subpacto Lista A 4.679,333333333333333333333333333333333333
Cuociente Electoral
Pacto Subpacto Lista D 3.723,00000000000
En consecuencia, se proclama Concejale
definitivamente electos en la Comuna de VILLA ALEMANA a do
RAMON GARCIA GOMEZ, a don LEONARDO DE LA BARRA GARCIA,
don PEDRO MORGADO ESCARATE, a don RAUL BUSTAMANT
BERTOGLIC, a don MAURICIO RAFAEL DAZAROLA METZGER y a do
JUAN ANTONIO GOMEZ ANDRADE.
Visto, además, lo dispuesto en el artícul
116 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional d
Municipalidades, enviense, en su oportunidad, copia
autorizadas de la parte pertinente del presente fallo a
señor Intendente Regional, a los señores Secretario
Municipales de las Municipalidades de Viña del Mar y Vill
Alemana, y copias autorizadas del fallo al señor Ministr
del Interior y al señor Director del Servicio Electoral,

Comuniquese la proclamación cada	uno de los
Concejales electos.	
Registrese e insértese en el regi	str <u>o de actas</u>
respectivo.	
Rol 327/92	<i>j</i>
Miller	~
5/1	4
Slepn	<u> </u>
Pronunciada por la Presidente del Tribunal,	señora Iris
González Acevedo, y abogados, miembro titula	r, señor Italo
Paolinelli Monti, y señor Jorge Espinosa	Sáez, miembro
suplente del titular señor Fernando Farren Co	rnejo.
	c
·	

🕹 Guifan Chidum

1	The state of the s
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

j.

<u> Fo Valparaiso a catorce de Septiembre de mil</u> novecientos noventa y d<u>os. a las 18:00 horas, se reunió en</u> <u>sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional</u> Valparaíso con la asistencia de sus miembros titulares, Ministro señora Iris González Acevedo, que presidió, y los <u>abogados, miembro titular, señor Italo Paolinelli Monti y</u> señor Jorge Espinosa Sáez , miembro suplente del titular, señor Fernando Farren Cornejo . Actuó como ministro de fe <u>el Secretario Relator don César Naranjo Quaglia.</u> Iniciada la audiencia, el Secretario Relator dió 10 cuenta que de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal fallo pronunciado en la causa rol Nº 251, con fecha 12 de 12 Agosto de 1992, correspondiente a la reclamación electoral 13 deducida por don Antonio Oneto Sessarego, Comuna de Viña del Mar, y lo prescrito en los articulos 107 de la 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, 104 y 16 107 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre 17 Votaciones Populares y Escrutinios, se solicitó al Servicio Electoral Regional el envio de los sobres que contienen los objetados, relativos a las siguientes mesas votos 20 receptoras de sufragios de la Comuna de Viña 21 Circunscripción Agua Santa mesas 4, 14, 20, 26, 49 y 53 de 22 mujeres; Circunscripción Miraflores,  $\supset$ mesa mujeres; 23 Circunscripción Forestal, mesas 23 y 44 mujeres y 8, 12, 15 24 y 23 varones; Circunscripción Sausalito, mesa 16 y 63 de 25 mujeres y 4, 6, 14 y 51 varones, Circusnoripción Concón, 26 mesa 5 varones. Agregó que la diligencia decretada por 27 Tribunal tuvo por objeto dar cumplimiento a lo solicitado por el candidato a Concejal señor Jorge Dahdal Chavéz en la 29 causa antes referida, con relación a las mesas antes

citadas de la Comuna de Viña del Mar. Expresado lo anterior, el Secretario Relator puso a disposición Tribunal los sobres ya referidos. Acto seguido, el Tribunal procedió a abrir los sobres indicados anteriormente, constatando que los votos contenidos en ellos no registran preferencias marcadas a favor de los candidatos en la forma exigida por el artículo 65 inciso 19 de la ley 18.700, motivo por el cual no pueden ser escrutados, salvo aquellos contenidos en el sobre correspondiente a la mesa 16 mujeres, Circunscripción Sausalito, en el cual aparecen 3 votos válidamente emitidos en concepto del Tribunal, que deben computarse a favor del los candidatos a Concejales señores Juan Arriagada Arens, Cortéz, Santibáñez Ceardi y Guillermo Reyes Jorge 14 respectivamente. 15 Tribunal acordó dejar constancia que en ninguno 16 los sufragios contenidos en los sobre votos des 17 objetados, aparecen preferencias emitidas en favor de1 18 señor Jorge Dahdal. 19 puso término a la audiencia a las 19:00 horas y para constancia, se ordenó levantar la presente acta, 21 firman todos los integrantes del Tribunal y el Secretario Relator que autoriza. Se dispuso, además insertar copia de la presente acta en el Libro de Acuerdos del Tribunal, lo pertinente. 25 26 27 29 30

\* "

•

1	CERTIFICO: Que con esta fecha, mediante cartas certificadas
2	dirigidas a los señores Juan Arriagada Arens, Juan Luis Trejo
3	Canessa, Gustavo Mansilla Salas, Rodrigo González Torres, An-
4	tonio Oneto Sessareço, Luis Parot Donoso, Virginia Reginato
5	Bozzo, Raul Celis Cornejo, Ivonne Betbeder Aguilar, Jorge San
6	tibáñez Ceardi, Ramón García Gómez, Leonardo de la Barra Gar-
7	cía, Pedro Morgado Escárate, Raul Bustamante Bertoglio, Mauri
8	cio Rafael Dazarola Metzger y Juan Antonio Gómez Andrade, no-
9	tifiqué la Tercera Sentencia de Proclamación que antecede.
10	Valparaiso, 16 de Septiembre de 1992.
11	
12	
13	
	CESAR NARANJO QUAGLIA
14	SECRETARIO /RELATOR  TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
15	VALPARAISO
16	
17	
18.	
19	
20	
21	
22	
23	
24 25	
26	
27	
28	
29	
30 L	

3 2

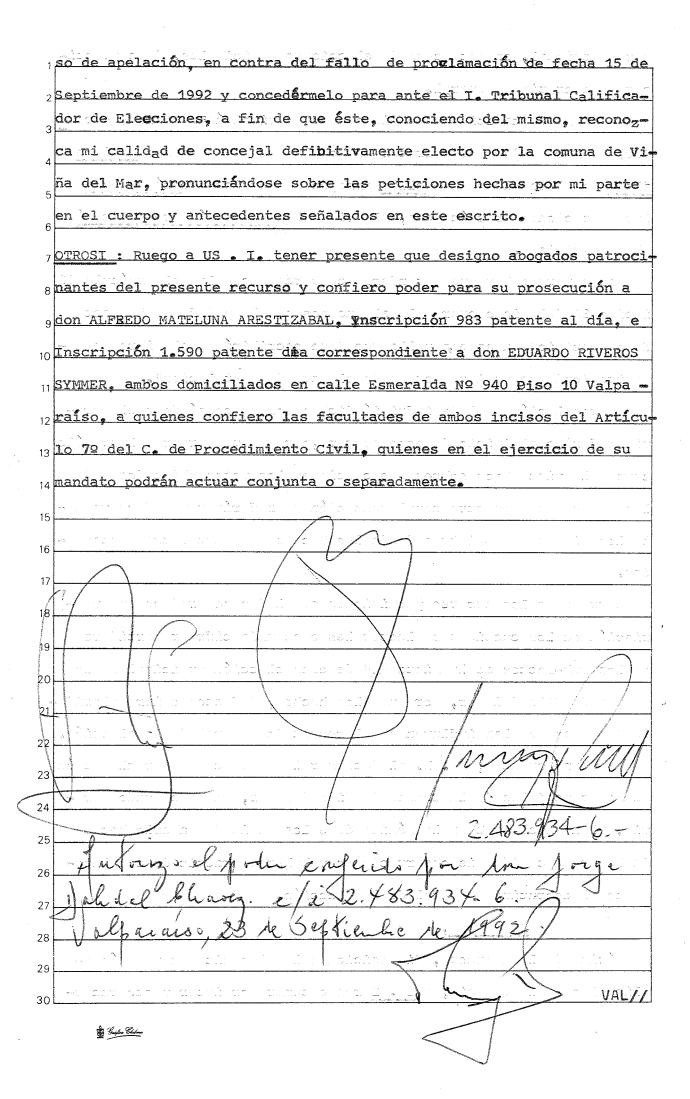
4 3

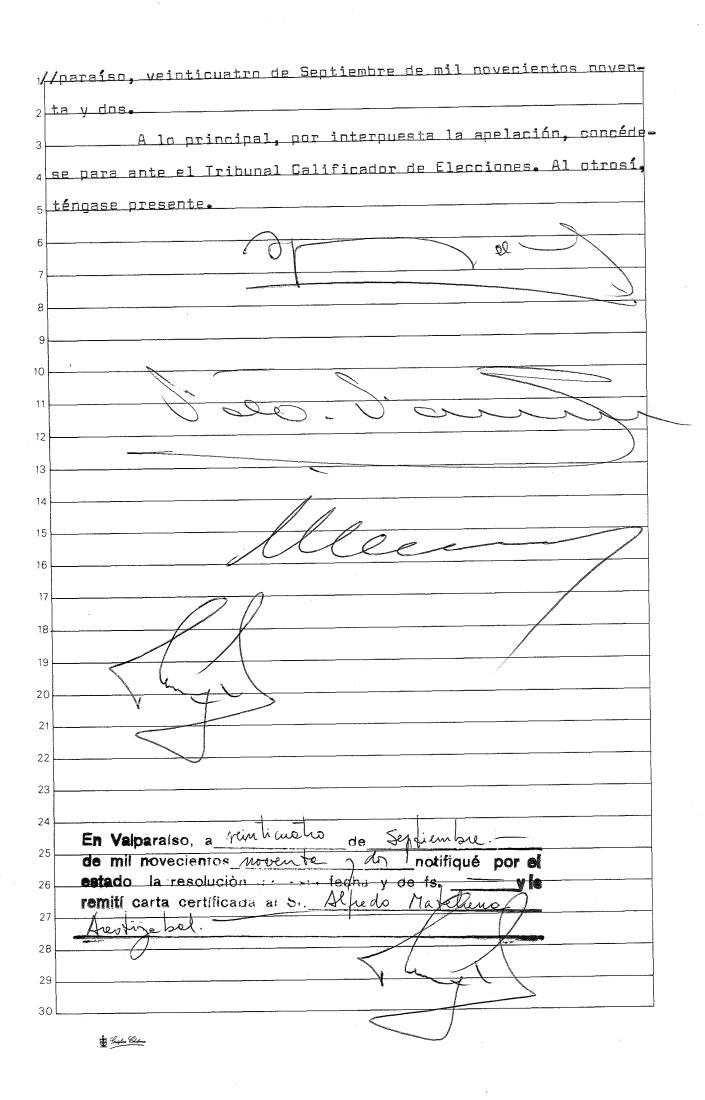
2 3 SET. 1992 EN LO PRINCIPAL: Apela. REGION Patrocinio y poder. EN EL OTROSI: ILUSTRISIMO TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL. PAR JORGE DAHDAL CHAVEZ, candidato a Concejal por la Comu na de Viña del Mar en las elecciones realizadas el día 28 de Junio de 1992, domiciliado en Viña del Mar, calle Merced Oriente №10, en el Procedimiento de calificación de dichas elecciones, a US. I. respetuosamente digo: Que, haciendo uso del derecho que me confiere el art 95 de la Ley 18.595, en relación con el artículo 59 de la Ley 18.603 10 vengo en interponer recurso de apelación para ante el Tribunal 11 ficador de Elecciones en contra de la Sentencia de Proclamación de 12 S.S. I. de fecha 15 de Septiembre de 1992 en relación con la elección 13 de concejales de la Comuna de Viña del Mar. 14 El fallo recurrido me causa agravio en su parte re-15 solutiva, al declarar el resultado definitivo de la votación del 28 16 de Junio de 1992 y al proclamar los concejales definitivamente elec-17 tos en la misma, nómina en la que no se me incluye. 18 Que, en conformidad a lo dispuesto en el art. 59 de 19 la Ley 18.603, fundamento someramente este recurso en los anteceden 20 tes de hecho y de derecho que paso a expresar: 21 I. ANTECEDENTES DE HECHO 22 Son hechos de esta causa los siguientes: 23 1.- Que, don ANTONIO ONETO SESAREGO, CON FECHA 8 de Julio de 1992 dedujo ante el 5º Juzgado del Crimen de Valparaíso, con sede en Vi-25 ña del Mar, reclamación de rectificación de escrutinio por errores aritméticos, de transcripción y de suma, el que fue rolado bajo el 27 Nº 251; 28 2.- Es también un hecho de la causa que, con fecha 13 de Julio de

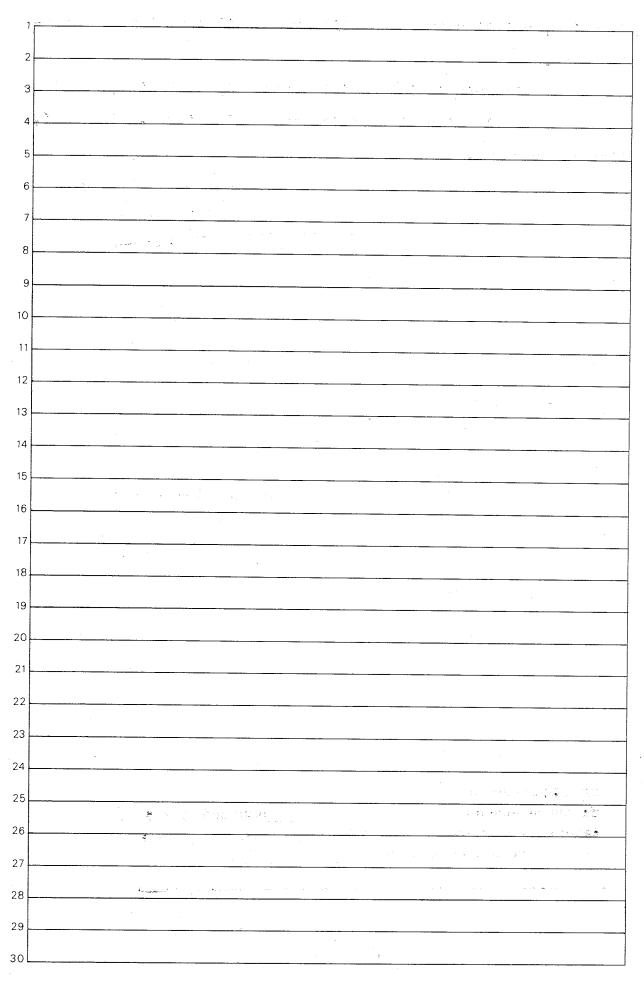
1992, el compareciente adhirió a la reclamación hecha por el Sr. One

```
to;
  B.- Que, con fecha 22 de Julio de 1992, ante S.S.I. procedimos a comple
mentar la reclamación de rectificación efectuada por el Sr. Oneto, se-
 palando errores de transcripción de los resultados desde las actas ofi
tiales de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros resumenes
  de los Colegios Escrutadores en treinta de ellas, y diversos casos de
  rotos objetados no asignados a los candidatos a quienes les correspon
    la preferencia.
   - Que, con fecha 12 de Agosto de 1992, S.S.I. resolvió acerca de
  a reclamación del Sr. Oneto no dando lugar en lo resolutivo a la
  complementación de nuestra parte que consta de la solicitud de fs.90
  e dicho reol y reclamación.
    - Que, con fecha 21 de Agosto de 1992 nuestra parte apela de dicha
 resolución por cuanto nos causó agravio.
  .-Que, con fecha 2 de Septiembre de 1992 el I. Tribunal Calificador
de Elecciones retifica la resolución de S.S. I., no dando lugar a
17<sup>‡</sup>
   estra petición.
    <sup>2</sup> Que, por sentencia de proclamación de fecha 15 de Septiembre de
19 1992, de la que vinimos en apelar, S.S.I. solo conoció de parte de
20 nuestra complementación por cuanto no se pronunció en ninguna parte
21 de los errores de transcripción de los resultados de las mesas
 receptoras de sufragios a los cuadros resúmenes de los Colegios Escru
  adores y en lo relativo a los votos objetados no asignados
23
  nunció muy parcialmente, no indicando incluso a que mesas receptoras
24
  orrespondian los votos válidamente emitidos (tres).
               I.I. EL DERECHO
26
                   Las normas aplicables a los escrutinios y califica-
27
28¢ión de las elecciones municipales están establecidas en la Ley 18.-
29700, especialmente el los títulos IV y V de la misma y es así como
30 el Artículo 103 establece las reglas por las cuales el Tribunal Elec-
```

toral Regional, en este caso de elecciones municipales, debe car el escrutinio general. -En el Nº 3º taxativamente dispone que " si algún Colegio (Ess dor) hubiere dejado de escrutar una o más Actas de Mesas o hubiere alterado el resultado que ellas arrojan o practicado erróneamente las operaciones aritméctivas, el Tribunal completará o rectificará el escrutinio ". Estas normas hay que entenderla concordada con la del Artículo 73 inciso 3º del mismo cuerpo legal que nos señala y define "el acta de escrutinio", a saberaquella que <u>"</u> se escribirá en el Libro de Re-10 gistro donde se hubiere estampado el Acta de Instalación". 1. La resolución apelada infrigió dichas normas causándome el agra-12 vio referido al inicio de este escrito, por cuanto para resolver sólo 13 tuvo a la vista "los sobres que contienen los votos objetados " de 14 las mesas a que nuestra complementación se refería y no efectivamen-15 te los Libros de Registros donde las "Actas " se encuentran estampadas. 17 Corregidos los errores y omisiones señaladas se produce una va -18 ria@ión de los cuocientes electorales o segunda cifra repartidora 19 de los Sub-Pactos de la Lista "A" de esta elección municipal en la 20 Comuna de Viña del Mar, por que "los hechos, defectos o irregularida 21 des" que se señalan influyen en el resultado general de la elecciób。 22 En consecuencia, US. I. al declarar la sentencia de proclamación 23 de los concejales de la Comuna de Viña del Mar, me ha causado agra-24 vio, al no incluirme en la nómina de ellos debiendo haberlo hecho de haberse acogido mis observaciones y haberse practicado completa-26 mente el escrutinio general de la elección. 27 POR TANTO, 28 En mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas y demás a-29 plicables en la especie, a US. I ruego tener por interpuesto recur-







### TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Certifico	que	con es	ta fecha	ingres	aron	estos	autos	a l
Secretaria	a de	este	Tribunal	Califi	cador	de	Eleccio	ones.
Santiago,	28 de	Septie	mbre de 1	992				
		ann, an Fairle Leaguainn Chair a shift an a shi na 19 air an Aire an A						
n de appalais to de criminate e e en e e e e en en en en en en en en	gyddio a mae'g ganler o'i haddio ddireiniddioler y ddiffelloneddioleriai	о от применя на войниция от постояння в постояння в постояння в постояння в постояння в постояння в постояння			engganga pumayahan pelabahkirikan Kiburitan bahasi 1994 d	in a mark or an annual annual an an	^	gag, a compression made again, second de second
area front the state of the sta	CALIFICAT	IOR DE ELLE						
	<u>*************************************</u>		AU	Ши	$\Delta$	011	1	100 to 1 t
			40 h					ment confinence on these as a confinence, about
- State of the sta		O RELATION						and the second s
	nterminal distriction and the Contract of the		Secr	retario	Relat	or		-
	ng aggroom agat man hayannan ta ana dhala dhala dhala dhala an dhill dhala an dhill dhala an dhill dhala an dh			ngg man nggi Prima nagama kara sa na di dada di Naga di PrimaPid digandradikan k				ng mgan <sup>a</sup> a maga aya silanga Mangyan (dalanga Na a da ba a
	na yaa maga na maga ka maga ka mada na ka mada ka	a ari Menasada ani kanana kahiji kada akina akina kanana kanana kanana ka	region is not considerably property and subject to the principal property of the considerable property			nggroup yang mengal kanggalahkan - wil dili San ayan		and of personal devices as the second second
and the second s	antygi akulonius V. sudik elektrika i Sissemen e.e. aku V. sudik i Sistem	restan environa es per una viração de la Missa y presidan de de presenta						
	gargagarinina seligang kang pelipiran anakan dan dalah biban dan dalah d				en en a Rege al sid, en de e una pelítica al relativo de del de Victoria de Victoria de Victoria de Victoria d	eng manganggan, nggang am pamini diban alimupuji kadila		
Santiago,	veint	iocho d	le Septiem	nbre de	mil no	ovecie	entos no	ovent
y dos					en automora esta associa esta ascentira de la contra de la	ograpia a na primary ny votana anagray 1988211 m	And No. of Control of	man ya madifiya manada ayan iyani ma masadirid
	Dése	cuenta	al Tribur	nal		t kalaban san et de de la	erg en gegennenge van e dysdyd Odd e hade de 19 fed 200 a'il 1984 a'i 1984 a'i	AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
		° 25 <b>-</b> 92	endada numero deri, e k ium i diamento a materio de us but i atum de samban turbo e e e e e e e e e e e e e e				obcooks a. a. e e o ambato somator um se personando e entra el constitución el constitución el constitución el	yana kandaran da 1986 d
	KOT IV	2 23-92	7 · · ·	$\bigcirc$	4	egypponym gymru gyddio aith o 1940 did aglai dae		aalan ahin oo sood ka kiribin oo ka kirib
	ngood nation in a said the matter recomment in mole	/ (2	me	Lu		<u> </u>	a alle a construence e gane e en	
	rapanji dan ilim ilijih ka marinji ramojo, ajiha i titonih ma jiha ayan				ngga nggang sa na Balada na ndana kathada Arthdolic a			
				nghaya - ayaya nagaya na kani na na haya ka	name and the second	engangganggang di sahaja lah A-MAR/A-MAR		ng ganang gang property of the property of
								pyrong ngg manggy sin shank 4 kinos philishe 4 1886
and the second s	and many manifold the distance of	man grown of Publish Manufactures						
Proveyó e	el Se	ñor Pr	esidente	del Tr	ibuna	l Cal	lificado	or d
Eleccione	s Don	Enrique	zurita (	Camps	engan dipunkan pana dipunkan pana dipunkan pana dipunkan pana dipunkan dipunkan dipunkan dipunkan dipunkan dip			
	a.	gagi gagalangkar diparahanjan atau man pelifika yangalahaya da yad atau kepadanahaya		STATES PROPERTY STATES OF THE WORLD STATES TO STATES AND STATES AN	anne e na main ann ann an t-aidh ann ann 1911 an 1941 an 1941 an 1940	والوغو فالمالة المنافقة والمنافقة وا	<u></u>	, nggyag ya persantang sa simun sindahah terder
	and and an analysis of the state of the stat			uu	on and the second secon	1.	antinatana na sira maraka a a a a a a a a a a a a a a a a a	
angunganiyati saasa magibibiya adaa dha ee ahta miindiidhaha wadada dalamad isa balkiindii			VIU	Mu		w	<b>U</b>	
						and the second s		

garen of		
2		
1		
3		
4		
G1		
delicities of the second		
6		
7		
8		
9		
10		
Special Special		
10		
12		
-13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
10000		
23		
24		
25		
	·	
26		
27		
28		
29		

6

and the second second second

EN LO PRINCIPAL : Se hacen parte.
EN EL OTROSI : Solicita alegatos.
I. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
ALFREDO MATELUNA ARESTIZABAL Y EDUARDO RIVEROS
SYMMER, por don JORGE DAHDAL CHAVEZ, en los autos Rol 25-92 ; a US.
I. respetuosamente decimos :
Que, en conformidad a lo dispuesto en el art. 12
inciso 4º de la Ley 18.460, en relación con el art. 200 del Código de
Procedimiento CIvil, venimos en hacernos parte en esta instancia para todos
los efectos legales .
POR TANTO,
ROGAMOS A US.I. tenerlo presente.
OTROSI: Rogamos a US.I. disponer se escuchen
alegatos en esta instancia en la vista de la causa.
7
, \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
De dija contania que los abogados Señores
alfredo Matelema y Eduardo Riveros ex-
Autiago, 30 de Deptiembre de 1992.
1 aunillen

Santiago, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos  a todo, tengase presente Rol N- 25/92	le.
mil novecientos noventa y dos.	narraw nad saran ord old s
a todo, tengase presente	
Rol n- 25/92	
/ Email Deutes	haddina (handi danka k
/ M/Meden 5	
	# # T T T T T T T T T T T T T T T T T T
Allunusten	
Certifico que se notifico son el star	1_
diario de hou la sentirio	
autecede - Autien 30 de seus	<b></b>
tien 500 de 1992 -	
Certifico que se notifico por el stad diario de hoy la resolución que antecede Santiago, 30 de sepo- tiembre de 1992	-
tiembre de 1992  Tiembre de 1992  Tiembre de 1992  Tiembre de 1992	
A Thursday Comments	
A Thursday Comments	
A Thursday Comments	
A Thursday Company Comments lend	
A Thursday Company Comments lend	
ALERGADOR DE LA COMPANIO DE LA COMPA	
A Thursday Company Comments lend	
AND RELATOR TO SERVICE OF THE SERVIC	
ALERGADOR DE LA COMPANIO DE LA COMPA	
AND RELATOR TO SERVICE OF THE SERVIC	

Trece 13.

TRIBUNAL CALIFICADOR |

HORAS Sula ETA ETA 3/6.



EN LO PRINCIPAL

: Se tenga presente.

EN EL PRIMER OTROSI: Solicita se ordene escrutinio de mesas que se indica EN EL SEGUNDO OTROSI: Solicita se decrete medidas para mejor resolver.

1. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

EDUARDO RIVERSO SYMMER, por el apelante, en los utos

Rol Nº 25-92; a US. respetuosamente digo:

Que , a fin de ilustrar en esta instancia a S.S.I. respecto de la apelación interpuesta por nuestra parte contra la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 15 de Septiembre de 1992, de los concejales de la Comuna de Viña del Mar, vengo en poner en su conocimiento para que se tenga presente, diversos antecedentes que, de ser considerados, variarán a nuestro juicio, los cuocientes electorales y la nómina de los concejales que, para dicha Comuna determinara dicho Tribunal Regional.

Estos anteceentes que, por su naturaleza, constituyen agravios, son los siguientes :

PRIMERO: VOTOS OBJETADOS NO ASIGNADOS A CANDIDATO

ALGUNO.

En las mesas que se pasan a detallar, se incurrió en el error de no asignar a candidato alguno los votos objetados o marcados, infringiendo con ello las normas expresas sobre calificación y escrutinio de votos en las mesas receptoras de sufragios, contenidos en los arts. 71 Nº 5 inciso segundo, 72 inciso tercero y 103 Nº 3 de la Ley 18.700, ello porque la sentencia de proclamación apelada sólo consigna tres casos de votos objetados, no asignados, en circumstancias de que el número total es de 104.

Al no indicar la sentencia a que mesa corresponden los votos que asignó, mantiene la incertidumbre sobre los 101 restantes, por lo que pasamos a indicar el número de las mesas y de los votos objetados no asignados a candidato alguno :

CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA . MUJERES

```
MESA 1: 1 voto objetado no contabilizado.
  MESA 4: 3 votos objetados no contabilizados.
  MESA 14: 3 votos objetados no contabilizados.
  MESA 18: 3 votos objetados no contabilizados.
  MESA 20: 4 votos objetados no contabilizados
            4 votos objetados no contabilizados.
  MESA 22:
  NESA 26:
            2 votos objetados sin incluir.
  MESA 29: 7 votos objetados no contabilizados.
  MESA 31:
            2 votos objetados no contabilizados.
  MESA 40: 1 voto objetado no contabilizado.
  MESA 48:
            5 votos objetados no contabilizados.
  MESA 49:
            5 votos objetados no contabilizados.
  MESA 53: 6 votos objetados no contabilizados.
  CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO VARONES.
           10 votos objetados no contabilizados.
          2 votos objetados no contabilizados.
  MESA 6:
  MESA 13: 4 votos objetados no contabilizados.
  MESA 14: 1 voto objetado no contabilizado.
  MESA 51: 1 voto objetado no contabilizado.
  MESA 63: 1 voto objetado no contabilizado.
  MESA 64:
            1 voto objetado no asignado.
  MUJERES .
33
            6 votos objetados no contabilizados.
   WSA 16:
            9 votos objetados no contabilizados.
  MESA 63:
  CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES:
  MUJERES .
  MESA 9: 2 votos objetados no contabilizados.
  CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.
  MUJERES.
  MESA 23:
            5 votos objetados no contabilizados.
```

MESA: 3 votos objetados no contabilizados. VARONES. MESA 8: 5 votos objetados no contabilizados. MESA 12: 4 votos objetados no contabilizados. MESA 15: 1 voto objetado sin sumar. MESA 23: 5 votos objetados sin sumar. CIRCUNSCRIPCION CON-CON. VARONES. MESA 5: 2 votos objetados sin sumar. En los casos citados no se escrutó a favor de respectivo cantidato por quien se habría señalado preferencia, situación que no fue corregida por el Tribunal Electoral Regional. 3.3 ERRORES DE TRANSCRIPCION DE LAS ACTAS SEGUNDO: 13 OFICIALES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS A LOS CUADROS RESUMENES DE LOS COLEGIOS ESCRUTADORES Y NO CORREGIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL. En la sentencia de proclamación apelada no se han corregido, según consta de los cuadros de resultados mesa por mesa que US.I. tiene a la vista en el cuaderno de documentos remitidos por El Tribunal q-quo, diversos errores de transcripción desde las actas oficiales a que se refieren los arts. 73 inciso tercero, 88 y 103 Nº 4 de la Ley 18.700 a dichos cuadros de resultados, y que son los siguientes : CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA: MUJERES. MESA 14 - LISTA D Nº 19 - DICE 36; Debe decir 35 DESA 40 - LISTA D Nº 22 - DICE 2 : Debe decir 1 LISTA D Nº 23 - DICE 2; Debe decir 1 CIRCUNSCRIPCION CON-CON. VARONES MESA 11 - LISTA A Nº 2 - Dice 35; Debe decir 37

CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.

```
VARONES .
  MESA 15 - LISTA A № 6 - Dice 6; Debe decir 7
  MESA 4 - LISTA D № 26 - Dice 2; Debe decir 1
  MUJERES.
  MESA 3 - LISTA D Nº 22 - Dice 1 ; Debe decir 0
  WESA 9 - LISTA D № 27 - DICE 3 ; Debe decir 0
  MESA 27 - LISTA A Nº 1 DICE 1; Debe decir 0
                                                    MESA 30 LISTA D Nº 21 Dice 1 Debe decir 0
  CIRCUNSURIPCION SAUSALITO.
  MUJERES:
  MESA 51 - LISTA D Nº 22 - DICE 3 ; Debe decir 2
  MESA 72 - LISTA D Nº 26 - DICE 1; Debe decir 0
           LISTA D Nº 28 - DICE 2; Debe decir 0
35
  VARONES.
  MESA 9 - LISTA D Nº 25 - DICE 12; Debe decir 2
  RESA 45 - LISTA D Nº 20 - DICE 11 : Debe decir 10
  CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES
  MUJERES.
  MESA 29 - LISTA A № 6 - DICE 4; Debe decir 6
  MESA 56 - LISTA D Nº 19 - DICE 22; Debe decir 21.
  MESA 81 - LISTA D Nº 22 - DICE 5; Debe decir 1.
                      TERCERO: MESAS SIN ACTAS MATRICES OFICIALES
                      En las mesas receptoras de sufragios que se pasa a
  detallar, se incurrió en la grave irregularidad de no transcribir al Libro
  de Registros de Votantes los resultados producidos, hecho de fundamental
  importancia jurídica, ya que dichas transcripciones de resultados en el
  Libro de Registros constituyen el Acta Matriz de donde se extraen las copias
  respectivas que se destinan al Colegio Escrutador y al Servicio Electoral.
                      El Tribunal Electoral Regional desestimó la gravedad
 del error en comento, y procedió a practicar el escrutinio, a pesar de la
```

```
inexistencia de actas matrices, únicos instrumentos que pueden dar fe
acerca de resultado de la votación de la mesa.
                          en que no confeccionó acta matriz son
               Las mesas
siguientes:
CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA:
MUEJERES.
MESA 7. 18. 20. 22, 54, 55, 60, 63 y 71.
VARONES
MESAS: 44, 45 y 52.
CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO.
MUJERES.
MESAS: 1, 2, 21, 26, 33 y 48.
VARONES.
MESAS: 1, 8, 19, 43, 55, 71, 77 y 81.
CIRCUNSCRIPCION MIRAFLORES.
MUJERES:
MESAS: 13, 14, 19, 30,, 34, 45, 46, 58, 61, 65, 69, 70, 72, 75 y 84.
VARONES:
MESAS: 34, 47, 50, 51, 56 y 59.
CIRCUNSCRIPCION FORESTAL.
MUJERES.
MESAS: 6, 17, 19, 23, 26, 42, 47, 48 y 52.
CIRCUNSCRIPCION CON-CON.
VARONES.
MESA: 6.
              Las mesas que se encuentrna en la situación descrita
totalizan 69, y constituyen el 11,57 % de las mesas de la Comuna.
              POR TANTO,
ROGAMOS A US.I. tener presente lo expuesto al momento de la vista de la
causa.
```

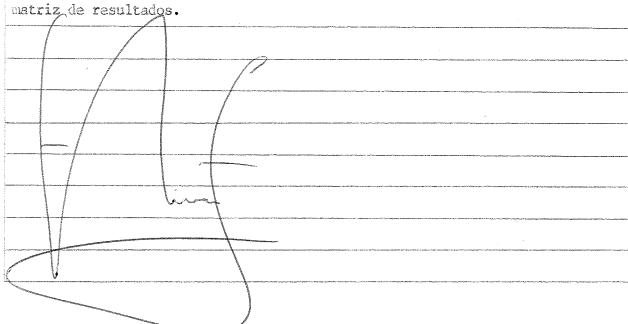
PRIMER OTROSI: RUEGO A US.I. atendida la gravedad de las irregularidades cometidas por los vocales de las mesas receptoras de sufragios señaladas en lo principal de este escrito, y dando aplicación a lo dispuesto en el art. 103 Nº 5 de la Ley 18.700, disponer se practiquen un nuevo escrutinio, en conformidad a la Ley.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US.1. haga uso de las facultades que la Ley le confiere en orden a disponer la practica de las sigueintes medidas para mejor resolver.

a) Se despache oficio al Servicio Electoral de Valparaíso, a fin de que remita, copia autentificada de los formularios 048 de los Colegios Escrutadores de la Comuna de Viña del Mar, también denominados Actas de los CUadros Resúmenes de los Colegios Escrutadores, en los cuales se deja constancia de diversos errores cometidos en las mesas receptoras de sufragios, no corregidos por el Tribunal Electoral Regional.

b) Oficio a la Sra. Notario Público de Viña del Mar, doña ELIA GERVASIO ZANUDIO, a fin de que informe al Tribunal sobre la efectividad y número de Libros Electorales a su cuidado, en los cuales no se confeccionó Acta Matriz de Resultados.

c) Oficio a la Sra. Conservador de Blenes Raíces de Viña del Mar, a fin de que informe al tribunal sobre la efectividad y número de Libros Electorales a su cuidado, en los cuales no se confeccionó acta matriz de resultados.



116. - deciseis. -

eje.

#### ANTONIO ONETO SESSAREGO ABOGADO

THE LIVE CALIFORNIA CONTROL OF THE C

1	EN LO PRINCIPAL: SE HACE PARTE.
2	EN EL OTROSI: SE TENGA PRESENTE.
3	
	EXCMO. T.C. de ELECCIONES:
}	Excito. 1.0. de Edecetoria.
5	GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO Y ANTONIO ONETO
3	
,	SESSAREGO, compareciendo conjuntamente, domiciliados para
3	estos efectos en la Secretaria del Tribunal, en los autos
)	sobre reclamación electoral interpuesta por don JORGE
)	DAHDAL, Rol: 25, por la elección de Concejales de la Comuna
	de Viña del Mar, al Excmo. T. C. de Elecciones decimos:
	Que en estos autos ha comparecido don JORGE
}	DAHDAL, apelando del fallo del Tribunal Electoral Regional
ļ	de la V Regiòn, Valparaiso, que no lo declarò electo
,	Concejal de la Comuna de Viña del Mar.
3	En uso del derecho que nos confiere la ley,
,	venimos en hacernos parte en esta instancia.
;	POR TANTO:
	Rogamos a US. Excma. tenernos por parte.
	OTROSI: Sirvase US. Excma. tener presente que la personeria
)	de don Gonzalo Fernàndez Mariggio consta en autos.
İ	
2	
3	
1	
5	Comment of the second
3	
7	Vanish and the second s
3	
9	
)	

17. - decisiete. -

#### ANTONIO ONETO SESSAREGO ABOGADO

e/c.



1	FOTOCOPIA
2	
3	EXCMO. T. C. de ELECCIONES:
5	GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO y ANTONIO ONETO
5	SESSAREGO, compareciendo conjuntamente, domiciliados para
,	estos efectos en la Secretaria del Tribunal, en los autos
	sobre reclamación electoral interpuesta por don JORGE
	DAHDAL, Rol: 25, por la elección de Concejales de la Comuna
	de Viña del Mar, al Excmo. T. C. de Elecciones decimos:
	Que venimos en solicitar fotocopia del
	expediente materia de esta causa.
	POR TANTO:
	Rogamos a US. Excma. acceder a lo solicitado.
	Clepanon !
)	
,	

 - 1980年 - 1982年	
 - 19 December 19 January - Paris House House Marie M	
 or on a control of the first policy and officers are accessful as a superior control of the cont	
 ter via site sakara ili sakbedina ilika kabada sahara sakara sakara kabada kabada kabada kabada kabada kabada k	i,
 omen on the first seasonable, encourage of a proposition of the season o	
 and the first conservation with the conservation and the first conservation and the conservation of the conservation of the conservation and the conservation of the c	
 i maniferation mentalistica del medical del como del complete en conservatione del complete del complete del c	
 real control of a control of the first and the control of the cont	
 i de la Marillo de la como de la colonidad de l	
 : 中国经营工程等等	
 and the state of t	
 -	

diecioche. - 18. -

#### ANTONIO ONETO SESSAREGO ABOGADO

ye

	CALIFICADOR
	07.1002
Production (Included Control C	HORAS
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	

ALEGATO	SECKETARIA MARKATARIA
	Excmo.T.C. de Elecciones:
······	
	GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO, por don
Antonio	Oneto Sessarego, en los autos sobre apelación interpue
ta por	don JORGE DAHDAL, en contra de la sentencia de proclama
ción de	Concejales de la Comuna de Viña del Mar, a US. Excmo di
go:	
	Que conforme al Autoacordado que re
gula el	procedimiento de esta apelación, solicito a US. escuch
alegato	os de mi parte.
	POR TANTO:
	Ruego a US.Excmo.acceder a lo solic
tado.	
	COMBON
***************************************	

Santiago, suis de Octubre de mil nove.
cientos noventa y dos  a fojas 13: A todo, téngase  mesente -
a fojas 13: A todo téngase
4 presente.
a fojas 16: - a lo principal
a fojas 16:- a lo principal  o y otrosi: téngase presente  a fojas 17:- Como se pide
a fojas 17: - Como se pide
« a costa del solicitante
a fojas 18: - Tengase presente.
Rol n= 25/92.
2 Chillen
3
14
5
6
7
8 July Market Ma
9 3/1 1/1
· Man And Malx
3 Allum Lew .
4
Certifico que se notifico por el esta- do diario de hoy la resolución
do diario de hoy la resolución
que antecede Dantiago 6 de
Octubre de 1992.
9 CALIFICADOR DE FOL
6 Munus lev
THE THE PELETON OF THE PERSON

discinuere 19.-

## TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Santiago, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y
dos
Vistos y teniendo presente:
1º) Que el apelante y candidato a concejal por la
comuna de Viña del Mar correspondiente a la Va. Región del
país, don Jorge Dadhal Chávez, no tenía en un principio la
calidad de reclamante en los autos rol Nº 251/92 sobre
reclamación electoral deducida por el candidato de esa misma
comuna Antonio Oneto Sessarego ante el 5º Juzgado del Crimen
de Valparaiso con fecha 8 de Julio de 1992;
20) Que el referido apelante sólo adhirió a la
antedicha reclamación electoral con fecha 13 de Julio de 1992,
adhesión que sólo lo hace quedar sujeto a los resultados y
efectos que emanan de la decisión definitiva adoptada por el
Tribunal Electoral de la Va. Región, en los autos rol №
251/92 sobre reclamación electoral;
3º) Que posteriormente con fecha 22 de Julio del año
en curso, el mismo apelante procedió a presentar
extemporáneamente un nuevo escrito complementario a la ya
citada reclamación electoral, libelo que debe ser considerado
del todo improcedente por cuanto su sola aceptación revestiría
el carácter de una nueva reclamación electoral;
4º) Que, por otra parte, el escrito de apelación que
$_{24}$ rola a fs. 8 y 9 de estos autos, contiene argumentaciones
vagas e imprecisas por cuanto el apelante Sr. Dahdal
manifiesta genéricamente que la sentencia de proclamación
definitiva en la parte relativa a la comuna de Viña del Mar,
le causa agravio ya que al resolver el Tribunal Electoral de
la Va. Región sólo conoció de parte de su complementación, no
pronunciándose en ninguna parte acerca de los errores de

transcripción de los resultados de las mesas receptoras de sufragios a los Cuadros de los Colegios Escrutadores, y en lo relativo a los votos objetados no asignados se pronunció sólo muy parcialmente;

se

desprende claramente

los

según

5♀)

18

19

20

23

22

23

24

25

26

27

28

Que

fundamentos de la sentencia recurrida, y en particular del Acta de sesión que corre agregada a fs. 6 de autos, el Tribunal Electoral de la Va. Región procedió con fecha 14 de Septiembre recién pasado a efectuar una acuciosa revisión de los sobres que contenían los "votos objetados" de 20 mesas receptoras de sufragios reclamadas correspondientes a la comuna de Viña del Mar, diligencia que sólo arrojó como resultado la asignación de 3 votos válidamente emitidos en favor de los candidatos señores Juan Arriagada Arens, Jorge Santibáñez Ceardi, y Guillermo Reyes Cortés, respectivamente, no determinándose la existencia de ningún sufragio emitido en favor del apelante señor Jorge Dahdal Chávez;

6º) Que a mayor abundamiento, el apelante no señala ningún caso concreto de errores de cálculo que signifiquen una determinación errónea de la cifra repartidora que sirvió de fundamento para proclamar a los concejales electos;

Y atendido además, lo dispuesto en los artículos 85, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 103 de la Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; 9º, 12º y 13º de la Ley № 18.460 Orgánica Constitucional sobre este Tribunal Calificador de Elecciones, y Auto Acordado de este mismo órgano jurisdiccional publicado en el Diario Oficial de 26 de Junio de 1992, se declara, que se confirma la sentencia apelada de fecha 15 de Septiembre último, escrita de fs. 1 a 5 de estos antecedentes.

## TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Registrese y devuélvanse	
Rol Nº 25-92-RE.	
3 Bincludes	The second secon
5 6 7	
	100
11 April Sindless	
13 14 15	
Pronunciada por los Ministros Señores Enrique Zurita Camps,	
Roberto Dávila Díaz, Víctor Manuel Rivas del Canto y Cecil	
Chellew Cáceres Autoriza el Secretario Relator don Gonzalo	)
Terrazas González	
22 Chumstur	
24	
25	
26	The state of the s
27	-
29	

Certifico que con sta feche notifi-qui personalmente en Secretaria a don Antonio Oneto Sessarego, de 1 Munus len 

Vlintium 21.

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MESA Nº 27 SEXO femenses LOCAL <u>Some nories Some Popul</u>
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En Mus del Ma, , a las 530 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
$2^{\circ}$ Comenzó el escrutinio a las $\frac{\sqrt{20}}{\sqrt{20}}$ horas, en el mismo lugar el que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS Dos modents y siete 297 (en letras) (en números)
(en números)  CANTIDAD DE TALONES des molluts 7 siete 257.  (en letras) (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Vocientes vorente y seis (en Vetras) (en números)

SUBPACTO P.P.D. - P. S. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE (en números) 7. FERNANDO TASSARA PENDOLA (en letras) 8. GUILLERMO REYES CORTEZ (en letras) PARTIDO POR LA DEMOCRACIA (en números) 9. RODRIGO GONZALEZ TORRES (en letras) likersees 10. ANTONIO ONETO SESSAREGO (en letras) y dos. TOTAL SUBPACTO (en letras) TOTAL LISTA A. <u>Ciento</u>

(en letras)

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

FORM. Nº 040

(en números)

COMUNA DE VIÑA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL TORESTAL MESA Nº 3 SEXO FEMENINO LOCAL SEMINARIO SAN RHEMEL
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley № 18.700)
En <u>Jinn DELMAR</u> , a las <u>1730</u> horas del <u>28</u> de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). IRIJREDEZ-LUISA MAURE IRA - VIOLETA JAMEZ escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.  2º Comenzó el escrutinio a las 140 horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS Los cientos revento y cieros (en letras) (en números)
CANTIDAD DE TALONES Ascientes Turentes Januares (en números)  (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:  Los cientes Morente Cinco  (en letras)
(en letras)

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

COMUNA DE VIÑA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL TOESTON
MESA Nº 4 SEXO Jannes
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En Jinu del nov , a las 1100 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). For le la la la palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las 115 horas, en el mismo lugar e que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talone correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS <u>Joseph sesentu jacos</u> (en letras) (en números)
CANTIDAD DE TALONES <u>Dos cientos sesentos Asis</u> (en letras)  (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Dos cientos resenta (en létras) (en números)

SUBPACTO RENOVACION NACIONAL Y PARTIDO NACIONAL RENOVACION NACIONAL

(en números)

24. RAUL C	ELIS CORNEJO	veintilles	- 22
24. IVONNE	BETBEDER AGUILAR	(en letras)	- Z
26. LUIS A	NTONIO D⊉AZ GAETE	(en letras)	2
27. CARLOS	ROBERTO JELVEZ MARTINEZ	(en letras)	-   _ 6
28. ROMAN	ZELAYA RIOS	(en letras)	- _1_
TOTAL SUB	PACTO trein	(en letras)	
TOTAL LISTA I	D	(en/letras)  Lesenta Jan  (en letras)	Tw 164

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL WESA Nº 15 SEXO VANNER
ACTA DE ESCRUTINIO  (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En lina le Man, a las 1712 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Educido Chasez. escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las horas, en el mismo lugar e que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad d electores que aparecen sufragando y el número de talone correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS Docientos ochento, seis 286 (en letras) (en números)
CANTIDAD DE TALONES <u>Pocientos y seis</u> (en números)  (en números)  (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Docietos scheetos 1 seis (en números)

### Veintiriste 27.

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

COMUNA DE VIÑA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MESA Nº 14 SEXO Florence LOCAL Posches + sonocie
ACTA DE ESCRUTINIO  (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En <u>Vina all Mon</u> , a las horas del <u>28</u> de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). <u>Surona A monchia - Sona O nello na</u> escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS <u>Poriento retento y ocho</u> (en letras)  (en números)
CANTIDAD DE TALONES <u>Pouents relenta y acho</u> (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Douento retento y ocho [248] (en letras) (en números)

C. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19.	LUIS PAROT DONOSO	truiste yruis (en letras)	36
20.	VIRGINIA REGINATO BOZZO	(en letras)	9
21.	MANUEL YAÑEZ ALFLATT	(en letras)	1
22.	MANUEL MILLONES CHIRINO	dos (en letras)	2
23.	PEDRO PAILAQUEO MARDONES	(en letras)	3
ΤΟ.	TAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE _	(en letras)	

beintimere 29\_

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

REGION DE VALPAR	AICO	<b>.</b>			•
CIRCUNSCRIPCION E MESA Nº40	LECTORAL	ETLENINO	<del>A</del> .		
LOCAL D - 3	The SEAU	e ruentino	•		
( Д	rtículos Nºs	ACTA DE ES 69, 70, 71		ey № 18.700	)
En Vim la Junio de 1992, ordena la Ley por sufragar, el a continuación:	sobre Votacio	nes y Esc	rutinios, y r	no habiendo	electores
1º EL SECRETARIO escribieron e el casillero no sufragó.	Y EL VOCAL S n los Cuader correspondi	R. (A). Li nos de Fi ente a la	LIAN LACIAN rmas las pa inscripción	A H. y Wc alabras "no n de cada e	c'a SaaU≥YNA votó", en lector que
2º Comenzó el que funcionó	escrutinio a la Mesa y er	las presencia	horas, de público.	en el mis	mo lugar en
3º El Presiden electores correspondie	te contó er que aparec ntes a las cé	en sufra	gando y el	número	de talones
CANTIDAD DE	FIRMAS	(en 1	798 etras)	( e	300 números)
CANTIDAD DE	TALONES		rios etras)	( e	300 números)
4º Se abrió la	urna, y se co	ntaron los	votos con el	siguiente	resultado:
	TRESCIE	ntos.			
		(en l	etras)	(e)	$\frac{300}{100}$

D. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO		treinta 30.
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE		(en números)
19. LUIS PAROT DONOSO	TREINTA	<u> </u>
20. VIRGINIA REGINATO BOZZO	(en letras) <b></b> 0Œ	<u></u>
21. MANUEL YAÑEZ ALFLATT	(en letras)	
22. MANUEL MILLONES CHIRINO	(en letras)	-   02   /
23. PEDRO PAILAQUEO MARDONES	(en letras) ♪oS	02 /
TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE _	(en letras)  CWANENTA 1  (en letras)	S10/e 47

treinta 30.

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

COMUNA DE VINA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL
WESA Nº SEXO
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En <u>Seminario au arail</u> , a las <u>1730</u> horas del <u>28</u> de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Minima Bustos Olaveros de escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las horas, en el mismo lugar el que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS Scientos Ochenta y Luatro (en letras) (en números)
CANTIDAD DE TALONES <u>lostrontes echento, Muetro</u> 284 (en letras) (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Mostientos ochento, quotro 284
$\frac{ \lambda a }{ \lambda a }$

SUBPACTO P.P.D. - P. S.

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

7. FERNANDO TASSARA PENDOLA

8. GUILLERMO REYES CORTEZ

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

9. RODRIGO GONZALEZ TORRES

10. ANTONIO ONETO SESSAREGO

TOTAL SUBPACTO

(en letras)

(en letras)

(en letras)

(en letras)

(en letras)

(en letras)

Creinta y he 33.

# ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

REGION CIRCUN MESA N	DE VIÑA I DE VALPAR SCRIPCION I SAINT M	RAISO ELECTORAL SEXO	FEMENI	JD 00/			
	( )	Artículos I	ACTA D Nºs 69, 70	E ESCRUTIN , 71, 72,	IIO y 73 Ley	Nº 18.700	0)
orden por s	a la Ley	sobre Vota	aciones v	Escrutini	os. v no	habiendo	28 de a Mesa que o electores ealizándose
es el	SECRETARIO cribieron e casillero o sufragó.	Y EL VOCA en los Cua o correspo	AL SR. (A) adernos de ondiente a	. <u>MYRIAM</u> Firmas la insc	<i>NANCY</i> las pala ripción	<i>CASTRO</i> bras "no de cada o	UBILLA o votó", en elector que
2º C	omenzó el ue funciono	escrutinio la Mesa	o a las <u>11</u> y en prese	7 <u>.07</u> ncia de pú	horas, e Iblico.	n el mis	smo lugar en
е	l Presider lectores orrespondie	que ap	arecen si	ufragando	v el	número	cantidad de de talones resultado:
	ANTIDAD DE		, ,	en letras,		( 6	$-\left \frac{281}{281}\right $
C	ANTIDAD DE	TALONES _	plossies	nlos ah en letras)	leu la y	uuo (e	$-\frac{284}{\text{en números}}$
4º S	e abrió la	urna, y se	e contaron	los votos	con el s	iguiente	resultado:
	dorci	enlos c	chenha	y unc	2		- 281
			( •	Tell as I		1.	on números)

## DIGITADO

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

Velinte y Lualus 34.

COMUNA DE VIÑA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL SAUSALITU MESA Nº SEXO FEMENINO LOCAL SAINT DOMINIC
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En Vinu du Ana, a las 7 horas del 28 de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Manay del lemon y lemon han han han han han han han han han ha
$2^{\circ}$ Comenzó el escrutinio a las $\cancel{1730}$ horas, en el mismo lugar en que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad de electores que aparecen sufragando y el número de talones correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS Dorashi Sunting an w [265] (en letras) (en números)
CANTIDAD DE TALONES Par curlos Atrusta y Curlos (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Drunkr zerentu z Cen W 265 (en números)

RENOVACION NACIONAL  24. RAUL CELIS CORNEJO  24. IVONNE BETBEDER AGUILAR  26. LUIS ANTONIO DIAZ GAETE  27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  28. ROMAN ZELAYA RIOS  TOTAL SUBPACTO  (en letras)  7. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  (en letras)  7. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  7. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  7. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  7. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)		DO NACIONAL Treintra y links 35
24. RAUL CELIS CORNEJO  (en letras)  24. IVONNE BETBEDER AGUILAR  (en letras)  (en letras)  (en letras)  27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  28. ROMAN ZELAYA RIOS  (en letras)  TOTAL SUBPACTO  (en letras)  (en letras)  78.	"SUBPACTO RENOVACION NACIONAL Y PARTIC	DO NACIONAL 35
24. IVONNE BETBEDER AGUILAR  (en letras)  (en letras)  (en letras)  (en letras)  (en letras)  (en letras)  27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  (en letras)  70. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  (en letras)  70. TOTAL SUBPACTO  (en letras)  70. TOTAL LISTA D.  70. SETENTA YOUTO  78.	RENOVACION NACIONAL	VENTISIETE(en números)
24. IVONNE BETBEDER AGUILAR  CUATRO  (en letras)  26. LUIS ANTONIO DIAZ GAETE  (en letras)  27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  28. ROMAN ZELAYA RIOS  (en letras)  TOTAL SUBPACTO  TREINTA-Y-CINCO  (en letras)  TOTAL LISTA D.  SETENTA YOULO  78.	24. RAUL CELIS CORNEJO	27
26. LUIS ANTONIO DIAZ GAETE  (en letras)  27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  (en letras)  (en letras)  TOTAL SUBPACTO  (en letras)  (en letras)  (en letras)  (en letras)  75.  (en letras)  75.	24. IVONNE BETBEDER AGUILAR	CUATRO
27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ  (en letras)  (en letras)  (en letras)  TOTAL SUBPACTO  TREINTA-Y-CINCU  (en letras)  (en letras)  TOTAL LISTA D.  SETENTA 1040  7-8.	26. LUIS ANTONIO DIAZ GAETE	UNO
28. ROMAN ZELAYA RIOS  (en letras)  TOTAL SUBPACTO  (en letras)  (en letras)  TOTAL LISTA D. SETENTA JOCHO 7-8.	27. CARLOS ROBERTO JELVEZ MARTINEZ	_UNO
TOTAL SUBPACTO  TREINTA-4-CINCU  (en letras)  TOTAL LISTA D. SETENTA 400140  78.	28. ROMAN ZELAYA RIOS	DOS = 2
TOTAL LISTA D. SETENTA 40410 78.	TOTAL SUBPACTO TREIN	TA-4-CINCU 35
	TOTAL LISTA D. SETENTA 4	

## Keinta y sen 36..

DC FLANCE

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

RI C M	EGIO IRCU ESA	No 21		Fitmen	120.			
			(Artículos	ACTA Nºs 69, 7	DE ESCRUTI O, 71, 72,	NIO y 73 Ley	Nº 18.700	)
	orde por	ena la Lev	(2, cumplido 2, sobre Vot el Preside	aciones v	ESCRUTIF	nios, y no	nabiendo	erectores
		no sufrago Comenzó el		o a las	175	_ horas, e		votó", en lector que mo lugar en
	3º.	El Presidelectores	dente contá	en los arecen	Cuaderno sufragando	os de Fir o y el	número	antidad de de talones esultado:
		CANTIDAD [	DE FIRMAS _	Thece	CN 105 (en letras	5)	( €	- 300. en números)
		CANTIDAD [	DE TALONES _	Thec	ιΈΝΤος (en letras	5)	( 6	números)
	<b>4</b> 2	Se abrió	la urna, y s	se contarc	on los voto	os con el s	iguiente	resultado:
			The	IZN NS	(en letras	5)	( 6	300   en números)
							, ,	

Vienta y riete 31.

D. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19. LUIS PAROT DONOSO	Chavenes à MASNE	9
	(en letras)	
20. VIRGINIA REGINATO BOZZO	TOPES	3
	(en letras)	
21. MANUEL YAÑEZ ALFLATT		<u>6</u>
	(en letras)	1
22. MANUEL MILLONES CHIRINO	_ CONCO	5
	(en letras)	
23. PEDRO PAILAQUEO MARDONES	ONO	1
	(en letras)	<u> </u>
TOTAL UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	Cinciento youto	- 58.
	(en letras)	ll

# DIGITADO

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

treinte y other 38..

COMUNA DE VIÑA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL Mircflors. MESA Nº 56 SEXO demenino. LOCAL Leo de niñes A-36
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En <u>27 de junio de 1992</u> , a las <u>18ºº</u> horas del <u>28</u> de Junio de 1992, cumplido el tiempo de funcionamiento de la Mesa que ordena la Ley sobre Votaciones y Escrutinios, y no habiendo electores por sufragar, el Presidente declaró cerrada la votación, realizándose a continuación:
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). Mocorene Pyron Vera, Ema Reyrs, escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las 10º horas, en el mismo lugar e que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad d electores que aparecen sufragando y el número de talone correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS Freciontes y muere  (en letras)  (en números)
CANTIDAD DE TALONES <u>Érecientos y muere</u> (en Tetras)  (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:
Prescientes y muse (en letras) (en números)

D. PACTO PARTICIPACION Y PROGRESO
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

(en números)

19. LUIS PAROT DON	1050	Veinte y des (en letras)	22 :
20. VIRGINIA REGIN	NATO BOZZO	(en letras)	3 =
21. MANUEL YAÑEZ A	ALFLATT	Cero  (en letras)	0
22. MANUEL MILLONE	ES CHIRINO	(en letras)	4:
23. PEDRO PAILAQUE	EO MARDONES	Olos	2:
TOTAL UNION DEMOG	CRATA INDEPENDIENTE	(en letras)  Theinto 1 circo  (en letras)	

#### ELECCION MUNICIPAL 28 JUNIO 1992

DIGEN

COMUNA DE VINA DEL MAR REGION DE VALPARAISO CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL MESA Nº SEXO LOCAL 1-322 COX. 62
ACTA DE ESCRUTINIO (Artículos Nºs 69, 70, 71, 72, y 73 Ley Nº 18.700)
En
1º EL SECRETARIO Y EL VOCAL SR. (A). escribieron en los Cuadernos de Firmas las palabras "no votó", en el casillero correspondiente a la inscripción de cada elector que no sufragó.
2º Comenzó el escrutinio a las horas, en el mismo lugar e que funcionó la Mesa y en presencia de público.
3º El Presidente contó en los Cuadernos de Firmas la cantidad d electores que aparecen sufragando y el número de talone correspondientes a las cédulas emitidas, con el siguiente resultado:
CANTIDAD DE FIRMAS  Osciento Lionanto 7 mille 299  (en letras)  CANTIDAD DE TALONES  OSCIENTO LIONANTO 4 mille 299  (en letras)
CANTIDAD DE TALONES Descrito haventa y misse.  (en letras)  (en números)
4º Se abrió la urna, y se contaron los votos con el siguiente resultado:

los dos vocales que señaló el P L'alieturo Mor: Terrezo K	por el Presidente y Secretario, o por residente y que fueron los Sres. (as). ubs.t. butono lesce mon ligitos
nicore Delorcus	
$6^{\rm Q}$ Se abrieron los votos y el Prescias anotadas.	idente leyó en alta voz las preferen -
7º Se sumaron los votos obten consideraren marcados; los dec (EN BLANCO); con el siguiente r	idos por cada Candidato aunque se larados NULOS y los sin preferencia esultado:
PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRA	CIA
SUBPACTO P.D.C P.R P.H.V	P.SD.
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	(en números)
1. JUAN ARRIAGADA ARENS	(en letras)
2. GUSTAVO MANSILLA SALAS	(en letras)
3. JORGE DAHDAL CHAVEZ	(en letras)
4. RENE LUES ESCOBAR	(en letras)
PARTIDO RADICAL DE CHILE	(en números)
5. JUAN LUIS TREJO CANESSA	(en letras)
PARTIDO ALIANZA HUMANISTA-VERDE	(en números)
6. JUVENAL PEÑAILILLO FARIAS	(en letras)
TOTAL SUBPACTO	

(en letras)

Α.

EN LO PRINCIPAL

: Adhiere a la reclamación que indica.

EN EL PRIMER OTROSI

Copia autorizada.

El EL SEGUNDO OTROSI : Patrocinio y poder.

L. DEL C.  $(5^{\circ})$ J.

JORGE DANDAL CHAVEZ, concejal electo por la comuna de Viña del Mar, de este domicilio, calle Merced Oriente Mº 10; dice:

La resolución que en definitiva dicte el Tribunal Electoral Regional Valparaíso, en el la reclamación y rectificación de escrutinios presentada por el candidato de la lista de la Concertación, don Antonio Onetto S., necesariamente afectará la calidad de electos que actualmente tienen otros candidatos, sea de la lista de oposición, o eventualmente de la misma lista del Sr. Onetto.

En esta última situación puedo ser afectado y tengo por lo tanto interés actual en que la reclamación y rectificación planteada conduzcan, conforme a derecho, a la exclusión de un candidato electo de la oposición y no, a la de otro de la misma lista de la Concertación.

En estas materias judiciales en todo lo que las leyes especiales no modificaron las reblas generales de procedimiento, rigen estas últimas, de modo que la adhesión a la reclamación electoral es procedente conforme a las disposiciones comunes a todo procedimiento a que se refiere el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal y el Libro I del Código de Procedimiento Civil, especialmente, en su título III.

POR TANTO: A US. 21DU: Se sirva tenerme por parte en la reclamación electoral del señor Onetto y por adherido a ella, aceptando sus fundamentos de hecho y de derecho.

PRIMER OTROSI: Sirvase US. ordenar se me otorgue copia autorizada de todo lo obrado en estos autos.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo abogados patrocinantes y confiero poder a don EDUARIX NEGO TEJERA,

JULIO GANDOA COREU, JOSE MAKLUF (	impos, eduardo riveros symber y rubi	<u></u>
HELEJ CID, patentes al día, domic	iliado en Viña del Mar, Arlegui 646	<b>5</b> ,
oficina 310.	A/1-	
Jany is key		
2.43-934-6	Z I	
Dunne		
Outorio of Apolin	Vicce Vins trees a	lo
Cutorizo of socie.	Vaces mar, trees of	
; James as grant to		
i fami es open a soci	My	
i fuu co qui s	My	
	July	

· ·

1

Cuarente y don 42.

TO A LITTERE

escrutinios por errores aritméticos y de transcripción que se indica.

JORGE DAVEML CLAVEZ, candidato a concejal por

II. III CINOSI

: Se hace parta.

I. TRIFUNAL ELECTORAL REGIDUAL

la Comma de Viña del Bar en las elecciones Bunicipales realizadas el día 28 de Junio de 1992, domiciliado en Viña del Bar , calle Berced Oriente Nº 10; a US I. respetuosamente digo:

QUe vengo en complementar la reclamación de rectificación de escrutinios por errores aritméticos y de transcripción presentada por el ANTONIO ONETLO SESSAREGO en el sentido que paso a exponer:

Se han cometido errores de transcripción de resultados desde las actas de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros resúmenes de los colegios de escrutadores de las circunscripciones que se indican además de los señalados por la reclamación principal en:

1.1. CIRCUNSCRIPCION AGUA SANTA. VARONES MESA

Al candidato Juan Arriagada Arens (A-1)Colegio Escrutador le señala 21 votos debiendo corresponderle según Acta inserta en el Libro del Registro 24 votos; a Gustavo Mansilla Salas (A-2) 10 votos correspondiéndole 13 votos; a René Lues Escobar (A-4) 5 votos correspondiéndole 4 votos; a Juan Luis Trejo Canessa (A-5) 23 votos Pelalillo correspondiéndole 15 votos; Juvenal (A-6)correspondiéndole 3 votos; a Fernando Tassara Péndola (A-7= 2 votos debiendo ser 7 votos; a Rodrigo González (A-9) 23 votos debiendo ser 18; a Antonio Oneto Dessarego (A-10) 16 votos, debiendo ser 14; a Luis Parot Donoso (A-19) 33 votos debiendo ser 21; a Virginia Reginato (D-20) 7 votos, correspondiéndole 15; a Raúl Celis Cornejo (D-24) 41 votos

correspondiéndole 21 votos; a Ivonne metheder (1-25) se le anotó 7 votos correspondiéndole (5) votos; a Luis Antonio Diaz (D-26) (5) votos debiendo ser 1; a Carlos Jálvez (D-27) (4) votos debiendo ser 1; Román Zelaya (D-28) 2 votos debiendo ser 1 voto. MUJERES. LESA 14: Al candidato Luis Parot Donoso (1-19) se le anotaron 36 votos debiendo ser 35; y al candidato Fernando Palma (E-35) se le anotaron 3 votos debiendo ser 2. MESA 36. Al candidato Juan Arriagada Arens (A-1) se le asignaron 24 votos debiendo ser la anotación de 27; al candidato Gustavo Mansilla Salas (A-2) se le anotaron 13 votos debiendo ser 11; al candidato Jorge Dahdal Chávez (A-3) se le anotaron 10 votos debiendo ser 12; a René Lues Escobar (A-4) 4 votos debiendo ser 11; a Juan Luis Trejo Canessa (A-5) ló votos debiendo ser 17; a Fernando Tassara Péndola (A-7) 7 votos a Guillermo Reyes (A-8) 1 voto, debiendo ser 3; debiendo ser 5; Rodrigo González (A-9) 18 votos debiendo ser 22; a Antonio Oneto Sessarego (A-10) 14 debiendo ser 20; a Luis Parot DOnoso (D-19) 28 votos debiendo ser 26; a Virgina Reginato (D-20) 13 votos debiendo ser 11; Manuel Yañez (D-21) û voto debiendo ser 1; a Manuel Millones (D-22) 1 voto debiendo ser 0; a Raúl Celis Cornejo (D-24) 21 votos debiendo ser 33; a Ivonne Betbder (D-25) 5 votos debiendo ser 6; Luis Antonio Dias (D-26) 1 voto debiendo ser 3; Carlos Jelvez (D-27) 1 voto debiendo ser 2; Román Zelaya (D-28) 1 voto debiendo ser 4. 1.2. CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO . VANONES. MESA 9. A Ivonna Betbeder (D-25) se le anotaron 12 votos debiendo haberse consignado 2 votos. A Virginia Reginato (D-20) se le consignaron 20 votos debiendo ser anotado 10. INJERES: NESA 51. a Namuel Millones (D-22) 3 votos debiendo ser 2. ITSA 68. a Luis Parot Donoso(D-19) 42 votos debiendo ser 41.; a lianuel

Yañez (D-21) 2 votos debiendo ser 0; Hanuel Hillones (D-22) 0 votos

debiendo ser 1, a Raúl Celis Cornejo (1-24) 33 votos debiendo ser 31: a Román Zelaya (D-28) 7 votos debiendo ser 6. a Luis Antonio Díaz (D-26) 1 voto debiendo decir 0; a Román 155A 72. Zelaya (D-28) 2 votos debiendo decir 0; IESA 16. A Guillermo Reyes (A-8) 4 votos debiendo decir 3; a Rodrigo González (A-9) 16 votos debiendo decir 15; a Juan Arriagada (A-1) 30 votos debiendo decir 29; a Luis Parot (D-19) 36 votos debiendo decir 35; CIRCUNSCRIPCION HIRAFLORES. HUJERES. IESA 29. A Juvenal Peñailillo (A-6) 4 votos debiendo decir 6. Virginia Reginato (D-20) 3 votos debiendo ser 2; NESA 41. Millones (D-23) 2 votos debiendo decir 4; Virginia Reginato (D-20) 3 votos debiendo decir 4; HESA 54. Pailaqueo (D-23) 7 votos debiendo decir 2; a Raúl Celis (D-24) 16 votos debiendo decir 9; a Ivonne Betbeder (D-25) 2 votos debiendo decir 5; a Luis Antonio Díaz (D-26) 1 voto debiendo decir 2; a Carlos Jelvez (D-27) 1 voto debiendo decir 2; a ROmán Zelaya (D-28) 1 voto debiendo decir 3; MESA 55. A Guillermo Reyes (A-8) 6 votos debiendo decir 0. A Luis Parot (D-19) 22 votos debiendo ser 21; 1 ESA 56. NESA 72. A Juan Luis Trejo (A-5) 32 votos debiendo decir 39. a Manuel Milloens (D-22) 5 votos debiendo decir 1 . HESA 81. CIRCUNSCRIPCION FORESTAL. HUJERIS. MESA 3. a Manuel Millones D-22 1 voto debiendo decir 0. A Carlos Jelvez (D-27) 3 votos debiendo decir 0. A Juan Arriagada (A-1) 24 votos debiendo decir 25. MESA 27. 1ESA 30. a lanuel Yañez (D-21) 1 voto debiendo decir 0. PESA 41. A Juan Luis Trejo (A-5) 30 votos debiendo decir 28. A Luis Parot (D-19) 26 votos debiendo decir 25; a Carlos Jelvez (D-27) 4 votos debiendo decir 3. CIRCUNSCRIPCION CON-CON VAROUES. NESA 7. A Luis Parot (D-19) 14 votos debiendo decir 17;

```
HESA 11.
            A Gustavo Mansilla (A-2) 35 votos debiendo decir 37
  LUJERES:
            MESA 5. A Guillermo Reyes (A-8) 2 votos debiendo decir 3.
  CIRCUMSCRIPCION MIRAFLORES VAROMES.
  HESA 3.
           a Juan Arriagada (A-1) 25 votos debiendo decir 26.
  HESA 11.
            a Guillermo Reyes (A-8) 15 votos debiendo decir 7.
  MESA 25.
            a Inonne Betbeder (D-25) 2 votos debiendo decir 0,
            A Carlos Jelvez (D-27) 17 votos debiendo decir 16.
  MESA 27.
            a Raúl Celis (D-24) 24 votos debiendo decir 14.
  MESA 34.
  HESA 43.
             A Juan Arriagada (A-1) 0 votos debiendo decir 39;
  Mansilla (A-2) O votos debiendo decir 9 votos; a Jorge Dahdal (A-3) O
  votos debiendo decir 5; a René Lues (A-4) O votos debiendo decir 1;
                    (A-5) O votos debiendo decir 31 y a Juvenal Peñailillo
  Juan Luis Trejo
   (A-6) Ovotos debiendo decir 5.
13
                Además las actas de diversas mesas señalan numerosos casos
  de votos objetados que no habrían sido asignados a los candidatos a
  quienes les correspondido la preferencia, situación que se deduce porque
  no calzan las sumas totales de las preferencias indivuales más nulos y
   blancos con el total de sufragios emitidos en las respectivas mesas.
   Estos casos serían las siguientes:
                                              HESA 1
  CRICUNSCRIPCION AGUA SANTA.
                                                        1 voto objetado no
                                  HUERES.
   contabilizado.
  IESA 4. 3 votos objetados no contabilizados.
            3 votos objetados no contabilizados.
            3 votos objetados no contabilizados.
             4 votos objetados no contabilizados.
   HESA 20,
  MESA 22. 4 votos objetados no contabilizados.
   NESA 26. 2 votos objetados sin incluir.
             7 votos objetados no contabilizados.
   1ESA 29 .
            2 votos objetados no contabilizados.
   MESA 40. 1 voto objetado no contabilizado.
```

Cuarente y hater 44.

TBA 48. 5 votos obejtados no contabilizados. ITSA 49. 5 votos objetados no contabilizados. ALISA 53. 6 votos objetados no contabilizados. CIRCUNSCRIPCION SAUSALITO. VAROLES. 10 votos obejtados no contabilizados. IESA 4. NESA 6 2 votos objetados no contabilizados. IESA 13. 4 votos objetados no contabilizados. IESA 14. 1 voto objetado no contabilizado. I voto objetado no contabilizaldo. IESA 51. 1 voto objetado no contabilizado. NESA 63. HESA 64. 1 voto objetado no sumado. HUJERES. IESA 16 6 votos objetados no contabilizados. 9 votos objetados no contabilizados. MESA 63. CIRCUISCRIPCION MIRAFLORES 2 votos objetados no contabilizados. HUJERES. MESA 9. CIRCUNSCRIPCION FORESTAL. MESA 23. 5 votos objetados no contabilizados. **LIUERES** HESA 44. 3 votos objetados no contabilizados. **VARONES** IESA 8 5 votos objetado no contabilizados. 4 votos objetados no contabilizados. HESA 12 MESA 15. 1 voto obejtado sin sumar. HESA 23. 5 votos objetados sin sumar. CIRCUNSCRIPCION CON-CON-VARONES MESA 5. 2 votos objetados no sumados. Estas mesas contienen la cantidas de votos obejtados que se señalan sin que en cada caso se hayan sunado al respectivo candidato por quien se habrí señalado preferencia, lo que correspondería hacerlo al I. Tribunal Electoral Legional.

POR TALTO, de acuerdo con lo expuesto y de lo señalado en 103 № el art. 3 de la Ley 18.700 sobre votacioanes populares y escrutiñios, ROGALIOS A US.I. tener por complementada la reclamación interpuesta de rectificación de escrutiñios por errores artiméticos y de transcripción antes referido y, en definitiva de conformidad a la disposición citada rectificar el escrutiñios general de la Elección de Concejales de la Comma de Viña del Mar celebrada el día 28 de Junio de 1992 en las partes enunciadas. OTROSI: Ruego a Us. tener presente que me hago parte en este instancia para la prosecusión de la reclamación a la que me he adherido oportunamente ante el 5to. Juzgado de Crimen de Viña del liar, por tener interés en el resultado del proceso, firmando conjuntamente esta presentación los abogados que me patrocinan y a quienes he conferido poder dop JOSE MAKLUF CAMPOS, EDUARDO RIVEROS SYMMER Y RUBEN MELEJ CID. "hubiere" Entre Mneas: Vale. 12, X83.93 X 6 23

para

a ca

22

23

26

Cussenta y hich 45.

Valparaiso a doce de Agosto de mil novecientos noventa

	araiso a doce de Agosto de mil novecientos noventa y
dos	
	Vistos
	A fs. 1/8 comparece don Antonio Oneto Sessarego,
aboga	do, domiciliado en 1 Oriente Nº 19, Viña del Mar,
candi	dato a concejal por la Comuna de Viña del Mar en las
elecc	iones municipales realizadas el día 28 de junio de
1992,	en su calidad de elector, y expresa que conforme a lo
estab	lecido en el artículo 97 de la ley 18.700, Orgánica
Const	itucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios,
viene	en reclamar la rectificación de escrutinios por
error	es aritméticos cometidos por los Colegios Escrutadores
de 1	a Primera Junta Electoral de Viña del Mar signados con
	códigos 514, 515 y 516 y el Colegio Escrutador de la
Segun	da Junta Electoral de Viña del Mar signado con el
códia	
····	
Santa 	
respe	ctivamente.
	Los errores aritméticos acarrearon como consecuencia
una d	istorsión en el resultado electoral en cuya virtud no
apare	ce electo el recurrente.
	Agrega que los errores aritméticos cometidos por
los	Colegios Escrutadores antes mencionados son de la
sigui	ente naturaleza:A Unos provenientes de la suma
horiz	ontal de los votos.B Otros motivados por las
trans	cripciones de los escrutinios contenidos en las actas
de l	as mesas receptoras de sufragios a los cuadros de
escru	tinios por circunscripción electoral.
·	Los errores cometidos por el Colegio Escrutador

514, que escrutó los votos emitidos 1 a circunscripción de Agua Santa, inciden en las mesas, 33, 38 23 y 40 mujeres. 43 varones, El error cometido por Colegio Escrutador número 515, que escrutó los votos emitidos en la circunscripción de Sausalito, se refiere la mesa 77 de mujeres. Los errores cometidos por el Colegio Escrutador número 516, que escrutó los votos emitidos en la circunscripción de Miraflores, corresponde a las mesas 12 y 59 varones. Los errores cometidos por el Colegio Escrutador que escrutó los votos emitidos número 522, circunscripción de Forestal, recaen en la mesa 5 varones. 11 Señala еl reclamante que los 12 de los escrutinios consignados en las transcripción 13 de las mesas receptoras de sufragios, favorecieron al Pacto Participación y Progreso, sumándole 122 votos en exceso, y 15 perjudicaron al Subpacto PS-PPD del Pacto Concertación por 16 la Democracia, privándolo de 33 votos. 17 Manifiesta que hecha tanto la rectificación de 18 155 cometidos en las sumas horizontales errores 19 circunscripción, escrutinios por 20 los errores cometidos correspondiente a rectificación 21 los escrutinios realizados transcripción de 22 mesas receptoras de sufragios a los cuadros de escrutinios 23 suma total de los votos de la circunscripción, 24 Pacto y Subpacto es la siguiente: 25 Pacto Concertación por la Democracia: 26 (se suman 33 votos)a) Subpacto PDC-PR-PHV-PSD: sufragios 27 47.621 sufragios. 28 b) Subpacto PPD-PS: 23.663 sufragios (se suman 33 votos) 29 D. Pacto Participación y Progreso: 47.353 sufragios 30

lugrentie y reis 46. 2



(se restan 122 votos)

Como consecuencia de lo anterior, la cifra
repartidora es igual a 11.880 y el Pacto signado con la
letra A elige seis concejales, correspondiendo cuatro al
Subpacto PDC-PR-PHV-PSD y dos al Subpacto PPD-PS, los
cuales aplican entre ellos una cifra repartidora igual a
11.831, y el Facto signado con la letra D elige tres
concejales, manteniendo el Fartido Unión de Centro Centro
un concejal. Los concejales electos serían los señores
Juan Arriagada Arens, Gustavo Mansilla Salas, Jorge Dahdal
Chávez, Juan Luis Trejo Canessa, Rodrigo González Torres,
Antonio Oneto Sessarego, Luis Parot Donoso, Raul Celis
Cornejo, Ivonne Betbeder Aguilar y Jorge Santibañez Ceardi.
Finaliza solicitando se acoja a tramitación el
reclamo, se envíen los antecedentes al Tribunal Electoral
Regional, para que éste conociendo de él proceda a efectuar
las rectificaciones de los errores aritméticos cometidos
por los Colegios Escrutadores por Circunscripción
Electoral, y los provenientes de la transcripción realizada
por los Colegios Escrutadores desde las actas de las mesas
receptoras de sufragios a los cuadros de escrutinios por
Circunscripción Electoral, ya mencionados, para que en
definitiva y conforma a lo establecido en el artículo 108
de la ley 18.700 proceda a proclamarle como concejal de la
comuna de Viña del Mar, de acuerdo al escrutinio general
que haya practicado.
El reclamante acompaña a su presentación
formularios 047 correspondiente a los cuadros de
escrutinios de los Colegios Escrutadores de las
Circunscripciones de Agua Santa - Con-Cón, Sausalito,

Forestal y Miraflores, debidamente autorizadas el Director Regional del Servicio Electoral, Tactas oficiales Colegios antes mencionados, autorizadas por el uncionario mencionado anteriormente, actas mesas eceptoras de sufragios, en copia auténtica, relativas a as mesas 23 y 40 mujeres Agua Santa, 77 mujeres Sausalito, varones Miraflores y 5 de varones Forestal, de los errores cometidos en las sumas horizontales de los formularios 047 de los Colegios Escrutadores. Rolan también en autos copias autorizados de las 10 actas de escrutinio de las siguientes mesas: 33, 11 arones Agua Santa, 40 mujeres Agua Santa, 12 y 59 varones 12 liraflores, y 5 varones Forestal. 13 fs.53 de esta causa, don Jorge Dahdal Chávez, 14 electo presuntivamente por la comuna de Viña oncejal 15 Mar, con domicilio en calle Merced Oriente № 10, adhiere a 16 reclamación del señor Oneto, aceptando sus fundamentos 17 hecho y de derecho y solicita se le tenga por parte 18 ≘lla. 19 A fs.56 doña Virginia Reginato Bozzo, labores 20 casa, domiciliada en 5- Orinte №169, departamento 7, en su 21 calidad de electora, presuntamente agraviada por el reclamo 22 oresentado por el señor Oneto, se hace parte en estos autos 23 solicita alegato. 24 57 se ordenó traer los autos en relación, 25 fijándose para la vista de la causa la audiencia del día 23 26 de julio del año en curso. 27 A fs. 58 el reclamante pide se escuchen alegatos. 28 88 el abogado señor Mario Zumelzu Codelia, A fs. 29 de doña Virginia Reginato Bozzo, apoderado 30

Cuarenta y riste 47. ]



1	recuento de votos y acompaña fotocopias autorizadas por la
2	Secretaria de la Junta Electotal de Viña del Mar, de las
3	actas correspondientes a las siguientes mesas: 43, 19, 8,
4	1, 81, 77 y 55 varones de la Circunscripción Sausalito, 1,
5	26, 31 y 48 mujeres de la Circunscripción antes citada.
6	A. fs. 90 se hace parte en esta instancia don
7	Jorge Dahdal Chávez, candidato a concejal por la comuna de
8	Viña del Mar en las elecciones municipales realizadas el
9	día 28 de junio de 1992, y complementa la reclamación de
10	rectificación de escrutinio por errores aritméticos y de
11	transcripción presentadas por el Señor Antonio Oneto
12	Sessarego.
13	A fs. 93 vta. consta que en la vista de la causa
14	alegó por el reclamante la abogado Señora Laura Soto
15	González y por doña Virginia Reginato Bozzo, el abogado
16	Señor Francisco Bartolucci Jhonston.
17	A fs. 94 se decretó la medida para mejor
18	resolver, que fue ejecutada el Secretario Relator a fs. 95,
19	como consta en la correspondiente certificación.
20	A fs. 96 el Tribunal tuvo por cumplida la medida
21	para mejor resolver, quedando la causa en acuerdo.
22	CON LO RELACIONADO Y TENIENDO PRESENTE :
23	10 Que mediante presentación que rola a fs. 1
	don Antonio Oneto Sessarego deduce reclamación de
24	rectificación de escrutinios por errores aritméticos que
	estima, se habrían cometidos por Colegios Escrutadores a
26	propósito de las Elecciones Municipales efectuadas el día
27	28 de junio último, en relación con la comuna de Viña del
28	Mar.
29	La citada presentación aparece efectuada dentro
301	

término establecido en el art. 97 inciso 2º de la ley 18.700, aplicable en la especie en virtud de lo dispuesto el art. 95 inciso 1º de l a ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. conforme las modificaciones que le fuesen introducidas por la ley 19.130 19 de Marzo de este año y en cumplimiento estricto formalidades establecidas en la primera disposición legal antes mencionada. 20.-Que mediante presentación de fs. 53 de fecha 13 de Julio, el candidato concejal a l a 10 mencionada comuna de Viña del Mar, señor Jorge Dahdal 11 adhiere a la reclamación formulada por don Antonio Chávez. 12 Oneto Sessarego. 13 Posteriomente, a fs. 90, mediante presentación de 14 22 Julio último efectuada ante este Tribunal, 15 complementa dicha reclamación adicionando mayores errores 16 de transcripción de resultados que, estiman, habrian se 17 desde las actas de las mesas receptoras producido 18 indican a los cuadros resúmenes sufragios que 19 Colegios Escrutadores que también señalan. 20 los efectos 30.finalmente, para Que 21 la jurisdicción de este Tribunal, cabe destacar precisar 22 con fecha 16 de Julio último mediante 56, 23 presentación efectuada ante este Tribunal, doña Virginia 24 candidata a concejal por la citada comuna, Reginato Bozzo, 25 hace parte en la reclamación de 88 autos У, 26 mediante presentación del 20 de Julio, solicita recuento de 27 las mesas de la circunscripción Sausalito 28 indica, acompañando las copias de actas correspondientes. 29 en los términos de las normas legales 40.- Que 30

REGIOTAL REGIOTAL

Currento y sho 4g. 4

en el considerando primero, corresponde a conocer del escrutinio general y calificación Tribunal de las elecciones municipales efectuadas, así como las reclamaciones electorales que se produzcan por cualquiera de las causales establecidas en el art. 96 de la ley 18.700 finalmente. proclamar los candidatos resulten у, 6 elegidos, una vez cumplida la totalidad de las anteriores funciones mencionadas. 8 en virtud de lo dicho corresponde por 50.-Que, 9 forma ahora este Tribunal emitir pronunciamiento 10 el de la reclamación formulada por exclusiva acerca 11 candidato a concejal por la comuna de Viña del Mar señor 12 Antonio Oneto Sessarego, contenida en su presentación 13 1 a la cual ha adherido el candidato a concejal por la fs. 14 misma comuna señor Jorge Dahdal Chávez a fs. 53. 15 sin perjuicio del En consecuencia, 16 y de la calificación de las elección efectuada general deberá efectuar este dicha comuna que necesariamente 18 a los concejales que han Tribunal antes de proclamar 19 resultado elegidos en la mencionada comuna, no resulta por 20 ahora procedente acceder a las peticiones efectuada por 21 defensa de doña Virginia Reginato Bozzo en lo principal de 22 88 ni tomar en consideración la, presentación de fs. ∡ɗon. formulada por completación a la reclamación de autos, Jorge Dahdal Chávez en lo principal de su presentaçãon 25 fs. 90, ambas extemporáneas ya que, en esencia, constituyen 26 formas de reclamación. 27 expuesto consecuencia, según 10 28 jurisdicción de este Tribunal, por ahora, debe considerarse 23 limitada a conocer y resolver exclusivamente la reclamación

formulada por don Antonio Oneto Sessarego a fs. 1 lo que, a continuación, se procede a desarrollar. 60.- Que la aludida réclamación se fundamenta en 3 dos ordenes de errores, unos aritméticos y otros transcripción, que el reclamante, estima, habrían sido cometidos por los Colegios Escrutadores que indica. 6 Los primeros, derivados de errores aritméticos cometidos en la suma horizontal de votos cometidos por 8 diversos Colegios Escrutadores y, los segundos, errores en 9 la transcripción realizada por tales Colegios, contenidos 10 actas de las mesas receptoras de sufragios las los 11 cuadros de escrutinios por circunscripción electoral. 12 72.- Que, en consecuencia, corresponde analizar, 13 en еl mismo orden, 1a efectividad de tales errores, siguiendo el mismo desarrollo que efectúa el reclamante 15 teniendo la vista como se ha ordenado en resolución 16 fs. 94 para determinar la efectividad de los mismo, copias 17 fidedignas de las actas de mesas receptoras de sufragios y 18 los Colegios Escrutadores, en relación con los de cuales 19 habrían estos incidido. 20 A.- <u>Errores aritméticos que se suponen cometidos en la suma</u> 21 <u>horizontal</u> <u>de votos.</u> 22 1.- Colegio Escrutador № 514, Circunscripción Agua Santa y 23 Con-Cón. 24 total votos 1 a a) el de de mesas mujeres 25 Circunscripción de Agua Santa, según el reclamante, para el candidato René Lues Escobar se consignaron erróneamente 457 27 votos debiendo consignar 477. Se comprobó que los votos son 28 484 . 29 la de el total de votos de mesas varones b) 30

e/e

#### ANTONIO ONETO SESSAREGO ABOGADO



EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE

2	EN EL PRIMER OTROSI: SE RECHACE APELACION.
3	EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS "noiconibe"
4	. Cita togni počinejo imporatež kasa objeki remaktopja dese incipanaci se i
5	A SECOND SECOND TO BE ELECTIONES
6	egal elela da "complementación" la el que livela de ese es es
7	GONZALO FERNANDEZ MERIGGIO, por don Antonio
8	Oneto Sessarego, en los autos sobre apelación interpuesta
9	por don Jorge Dahdal, en relación a la sentencia de
10	proclamación de Concejales de la Comuna de Viña del Mar, a
11	Us. Excma. digo: per de managem de area de la
12	The state of the s
13	Dahdal Chavez, quien tuvo la calidad de candidato a concejal
14	de la comuna de Viña del Mar y no resultò elegido conforme a
15	la sentencia de proclamación dictada por el Tribunal
16	Electoral Regional de la V Región.
17	2 Procede tener presente que luego de las
18	elecciones del 28 de Junio de 1992, el Sr. Dahdal aparecia
19	como presuntivamente electo y mi representado, don Antonio
20	Oneto Sessarego, no resultaba elegido.
21	*
22	Antonio Oneto Sessarego presento, oportunamente, una
23	reclamación electoral por diversos errores aritméticos, que
24	pormenorizadamente precisò en su reclamación.
25	4 El candidato Dahdal no reclamo
26	oportunamente, ni por errores aritmèticos, ni por errores de
27	transcripción de resultados, ni por ningún otro supuesto
28	vicio del proceso electoral y posterior escrutinio.
29	5 Tardiamente, cuando ya se habia extinguido
30	el plazo para las reclamaciones, el Sr. Dahdal presento un

1	escrito que llamò de "adhesiòn" a la reclamación de mi
2	parte. No obstante el nombre dado al escrito, tal
3	"adhesiòn" no era màs que un intento de formular una
4	reclamación extemporànea bajo una denominación impropia.
5	6 Luego el Sr. Dahdal presentò un escrito
6	que llamò de "complementaciòn" en el que indicò una serie de
7	supuestos errores de escrutinio. Una parte de los supuestos
8	errores correspondian, según decia, a votos objetados que no
9	le habian sido sumados y otra parte a supuestos errores de
10	transcripcion. We also company and the latest two controls and the same of the controls and the control and the contr
11	7 El Tribunal Regional Electoral, al fallar
. 12	la reclamación de don Antonio Oneto Sessarego, la acogió
13	parcialmente, pero en términos suficientes como para que
14	resultara electo. En cuanto a la llamada "adhesion" del Sr.
15	Dahdal, el Tribunal la rechazo. Este Excmo. Tribunal, de
16	igual manera, rechazò la apelación deducida por el Sr.
17	Dahdal, confirmando el fallo.
18	8 Finalmente el Tribunal Electoral Regional
19	ha dictado sentencia definitiva de proclamación, en virtud
20	de la cual el Sr. Dahdal no resulta elegido.
21	9 El Sr. Dahdal ha apelado indebidamente de
22	la sentencia de proclamación reiterando los mismos
23	fundamentos de hecho que ya le fueron rechazados al fallarse
24	la reclamación de mi parte, consistentes en los mismos
25	supuestos errores de votos objetados y errores de
26	transcripción. No existe en la apelación ninguna
27	reclamación distinta de las ya conocidas y resueltas en el
28	fallo de la reclamación.
29	POR TANTO:
30	RUEGO A US. EXCMA. se sirva tenerlo presente.
[	

.

lincuenta 50.

### ANTONIO ONETO SESSAREGO ABOGADO

1	PRIMER OTROSI: Procede que se rechace la apelación de autos
2	por las siguientes consideraciones:
3	1 El derecho del Sr. Dahdal de reclamar por
4	determinados errores en los escrutinios, cometidos en los
5	Colegios Escrutadores, ha precluido, ya que èl los hizo
6	valer ante el Tribunal Electoral Regional y fueron
7	rechazados por fallo confirmado por Us. Excma.
8	Con la presente apelación el recurrente
9	pretende algo que en derecho le esta por completo vedado.
10	Esto es, someter a conocimiento de US. Excma. todo un cuerpo
11	de materias que ya fueron objeto de un reclamo (extemporàneo
12	e impropio) ya conocido y fallado en su momento procesal por
13	el Tribunal Electoral Regional, quien lo rechazo,
14	deducièndose apelación ante este Tribunal, el cual actuando
15	dentro de su competencia, confirmo el fallo de primera
16	instancia.
17	El recurrente pretende ahora que Us. Excma.
18	conozca nuevamente de los mismos hechos ( supuestos errores)
19	y falle otra vez sobre ellos, lo cual vulneraria el
20	fundamental principio de procedimiento relativo a la
21	preclusión de los actos procesales.
22	2 El Sr. Dahdal erròneamente parece creer que
23	la sentencia de proclamación se fundamenta en los cuadros de
24	los Colegios Escrutadores, lo que no es efectivo ya que el
25	Tribunal, actuando conforme al Art. 103 de la Ley 18.700,
26	ha practicado su propio escrutinio, rectificando en sus
27	cuadros computacionales los errores cometidos en los
28	Colegios Escrutadores. Todo ello despuès de resolver todas
29	las reclamaciones formuladas.
30	3 La apelación cerece de toda seriedad ya
_	

que en ella se afirman como ciertos algunos antecedentes de 1 hecho, que son completamente falsos. En efecto en la 2 apelación se indica que existe una cantidad de votos 3 objetados que no le fueron adjudicados al Sr. Dahdal y el 4 Tribunal en su sentencia indica que revisados de manera 5 directa los sobres conteniendo los votos que el Sr. Dahdal 6 reclama como propios, no existia ningún voto a su favor. 7 Por otra escrito parte, en un de tèngase 8 presente, posterior a la apelación, se indica una serie de 9 supuestos errores. de transcripción. Dice el apelante que 10 esos errores se cometieron en los cuadros de los Colegiuos 11 Escrutadores no fueron corregidos por Tribunal У el 12 Electoral, lo que es falso. 13 parte ha revisado uno a uno los errores de Mi 14 transcripción reclamados por el Sr. Dahdal y en cada caso a 15 comprobado que tal error denunciado no existe. 16 El Tribunal Electoral Regional hizo el 17 escrutinio mesa por mesa y sus resultados constan en cuadros 18 que US. ha tenido a la vista. Al comparar computacionales 19 cuadro computacional del Tribunal con la respectiva acta 20 consta que el resultado registrado por el Tribunal es el 21 mismo que consta en el acta. En el segundo otrosi, acompaño 22 las fotocopias de las trece mesas reclamadas por el apelante 23 y en ellas se comprueba que no es efectivo que alguna acta 24 un resultado distinto al cuadro mesa, registre 25 computacional tenido a la vista en el escrutinio que 26 fundamenta el fallo. 27 Es tan grande la irresponsabilidad con que el 28 apelante trata estas delicadas materias aritmèticas que si 29 acoge lo que reclama, por error, hace perder al subpacto a 30

## ANTONIO ONETO SESSAREGO ABOGADO

1	que pertenece 24 votos en la mesa 27 de mujeres de la
2	circunscripción de Forestal. Según la reclamación en los
3	computos del Tribunal de candidato A-1 (Arriagada del
4	Subpacto PDC-PR) "dice 1 y debe decir 0". La verdad es que
5	ni en las actas ni en los computos aparecen dichas cifras,
6	ya que el candidato A-1 tiene en el acta y en los còmputos
7	del Tribunal, los correctos 24 votos que le corresponden.
8	Si se acogiera el error del reclamante èl se veria
9	perjudicado por la perdida de esos 24 votos. Este error del
10	apelante se acredita fàcilmente comparando su peticiòn con
11	los cuadros computacionales.
12	Reitero a US. EXCMA. que ninguno de los
13	errores de transcripción que reclama el apelante existen y
14	ello se acredita - excepto en el caso de la mesa 27 citada -
15	con las fotocopias de las actas que acompaño.
16	3 El apelante no ha acreditado ninguna de
17	sus reclamaciones, no ha acompañado ningún documento que
18	justifique los fundamentos de hecho del recurso.
19	En consecuencia, procede que se rechace la
20	apelación, por fundarse en hechos sobre los cuales ya hay
21	sentencia a firme, por no haber acreditado sus dichos y
22	ademàs por no ser efectivo que existan los errores
23	reclamados.
24	POR TANTO;
25	RUEGO A US. EXCMA. rechazar la apelación,
26	confirmando en todas sus partes la sentencia de
27	proclamación.
28	SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. EXCMA. tener por acompañados los
29	siguientes documentos:
30	1 Fotocopia simple de las partes pertinentes

	1 _	de las actas de las mesas aludidas en la apelación.
	2	2 Fotocopia simple del escrito de adhesión y
	3	complementación presentado por el apelante en la reclamación
	4	de don Antonio Oneto Sessarego.
	5	3 Copia de la sentencia recalda en la
	6	reclamación.
	7	POR TANTO: Segretario de la compansión d
	8	RUEGO A US. EXCMA. Tenerlos por acompañados.
	9	en en en 1915 en 1926 en 1929 en 1929 (en 1920). De la completa en 1929 en 1929 en 1929 en 1929 en 1929 en 192
	10	an en la companya de
	11	under die State der und der der Australie der Bereiten der der Bereiten der der Bereiten der der Bereiten der
	12	I o manair organization is a carrier
	13	មាន ១០១២ មេទី៣ ១ភូមាន នេះ សមាននិង១១ ២២០ ២២០ សំពី២គ្នានៃសមានមេន នៃ ១៣ ១២០០០ ១
	14	eer . Paragon of elements in except about a significance establish.
	15	consignate on the control of the control of and
***	16	(/Belowster
	17	the company of the contract of
	18	
	19	al de la companya de
	20	ent variable i provincia de la compansión de la serio de la compansión de la compansión de la compansión de la Compansión de la compansión
	21	j ste doublist status on est local de local (1966), van de la cesto de la cesto de local de la cesto de local d
	22	to and the substitution of the second was the design of the second secon
•	23	and the second of the second o
	24	grif 1880 - partu
	25	a di un di indica di mala di una di Amana di Cara di Amana di Amana di Amana di Amana di Amana di Amana di Ama
	26	in the contribution of the
	27	and the state of t
	28	
	29	in was interior and spirit
	30	
		The state of the s

## TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Santiago, ocho de O	tubre de mil
2 novecientos noventa y	
a lo prinapa	l y segundo otro-
a lo principa si : tengase present	i ; al primer
s otrosi : estése a lo	resuelto con sta
6 misma fecha a for	
Resolviendo l	
otros de fojas 12	y la de fojas
18: estére a lo	
10 sentencia de esta n	usma fecha escri-
ta a fojas 19 y 20	O de estos autos
Rol N- 25/9	2. –
13 Connect	
14	
15	
16	
17	
18	
19	<del>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</del>
20	
21 7.16 100	
22 - John Hand delland	
23	
24	
26 Aid Cle	hund
27	
28	. \
29	mustlen
U.S. Australia	8

Certifico que se notifico por el estado diario de hoy la resolución escrita a la vuelta. - Dantiago, 8 de 1 Municol Con Certifico que con esta fecha remite carta certificada con copia fide digna de la sentencia 19 y 20 a los abogados seño s gonzalo Fernández Meriggio, lfredo Mateluna Arestizábal Eduardo Riveros Symmer. Santiago, 9 de Octubre de 1992. ! hum the

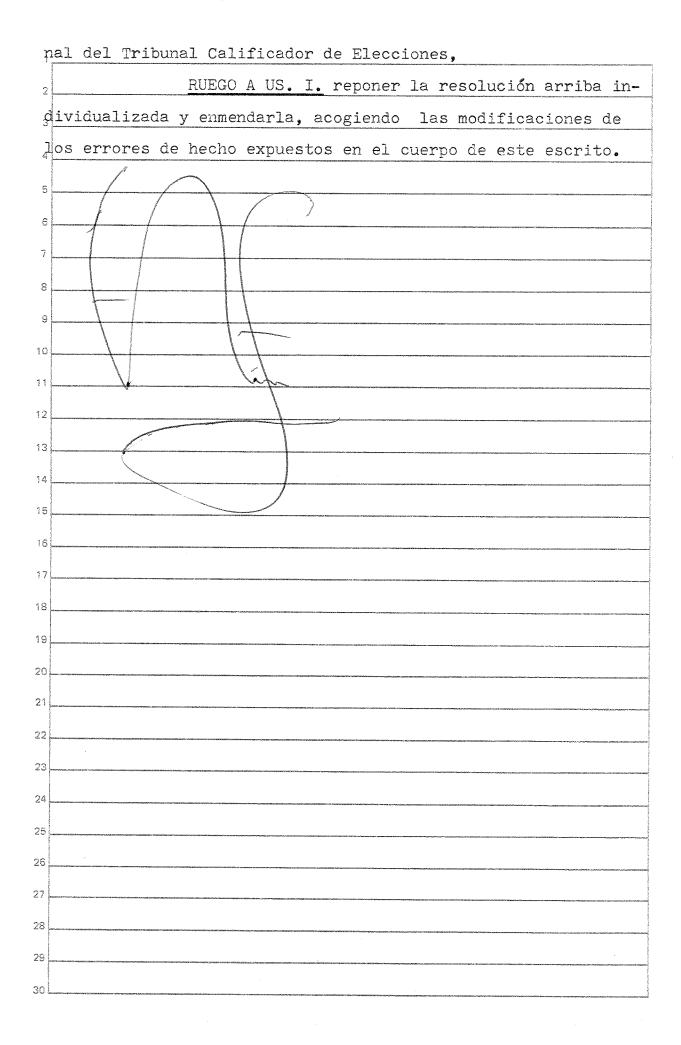
# cincuenta y tres.

TRIBURAL CALIFICATOR
UE ELECTIONES 15 OCT. 1992

## REPOSICION.

7	
2	o o ilustrįsimo tribunal galificador de elecciones
3	EDUARDO RIVEROS SYMMER, por el apelante, en autos
4	Rol Nº 25-92; a US. I. respetuosamente expongo:
5	A fs. 19 a 20 US. I. dictóresolución recaída en el
6	recurso de apelación interpuesto por mi parte en estos autos,
7	de fecha 8 de Octubre de 1992, que resolvió confirmar la sen-
8	tencia apelada de fecha 15 de Septiembre de 1992 escrita a fs.
9	1 a 5 de este expediente.
10	Que, estando dentro de plazo legal, vengo en solici-
7 4	tar se reponga dicha resolución, en mérito de los siguientes
	fundamentos:
13	PRIMERO: El considerando quinto de la sentencia reitera lo re-
14	suelto por el Tribunal Electoral de la V Región en cuanto a
15	que este procedió a efectuar una acuciosa revisión de los votos
16	objetados de 20 mesas receptoras de sufragios reclamadas,co-
17	rrespondientes a la Comuna de Viña del Mar, diligencia que só-
18	lo arrojó como resultado la asignación de tres votos válidamen-
19	te emitidos en favor de los candidatos, sñores Juan Arriagada
20	Arens, Jorge Sântibañez Ceardi y Guillermo Reyes Cortés, res-
21	pectivamente, lo que constituye un error de hecho, a la luz
22	de lo que señada el considerendo tercero de dicho fallo que
23	no estima nuestra adhesión ni nuestra complementación como re-
24	clamación electoral y con la misma sentencia apelada que deter
25	minó un voto válidamente emitido en favor de los señores Juan
26	Arriagada Arens, Jorge Santibañez Ceârdi y Guillermo Reyes Cor-
27	tés, respectivamente y no tres como señala equivocadamente el
	fallo
	SEGUNDO: Que, de las situaciónes alegadas en nuestra apelación
30 <sup>1</sup>	ue constituyen agravios a nuestra parte, y significan una de-

```
terminación errónea de la cifra repartidora que sirvió de funda
 mento para proclamar a los concejales electos, la sentencia
que vinimos en solicitar se reponga, sólo se pronuncia sobre
4 una en el considerando quinto, en los términos señalados en el
5 número primero de este escrito, se refiere a la otra y segunda
situación, las de los errores de transcripción de los resulta-
7 dos de las mesas receptoras de sufragios a los cuadros de los
scolegios escrutadores, en el considerando cuarto, sin pronun-
sciarse sobre los mismos enmendando los resultados y modificando
na la vez, como correspondería, los cuocientes electorales, lo
 que también constituye un error, y nada dice sobre la tercera
12 y mas relevante situación de las alegadas por nuestra parte,
13 que es la falta de actas oficiales en cincuenta y nueve mesas
receptoras de sufragios, lo que también constituye un error,
15 porque al practicarse públicamente el escrutinio como lo orde-
16 na la Ley en estos casos, también podría haber variado o podrá
17 variar si se acoge esta solicitud, la determinación de la cifra
18 repartidora que sirvió de fundamento para proclamar a los con
cejales electos.
 TERCERO: Cabe destacar a US. I. que la norma que establece el
 sistema de escrutinio y el carácter de las actas oficiales
22 los mismos, es de orden público y persigue dar fe, certidumbre
23 v plena seguridad que la voluntad de los ciudadanos expresada
24 a través del sufragio secreto será siemore respetada y que el
papel de los tribunales del sistema electoral que la normariva
26 constitucional ha establecido deben velar precisamente, por
su cumplimiento, ya que de no ser así se podrían establecer
28 precedentes de peligro evidente para futuros actos electorales
               POR TANTO, en mérito de lo expuesto y los esta-
29
 plecido en el Art. 13 de La Ley Nº18.460, Orgánica Constitucio
```



/-	Jantiago, veintiumo de Octubre de mil no veciento noventa y dos no ha lugar por improce-
2	vicientos noventa y dos.
3	no ha lugar pa in nece
C)	dente.
5	Rol n: 25/92
6	10 - O A
7	10million
Q	
0	
3	
10	
7 7	
12	
13	
14	
15	LM ID
16	The India
17	Juny bosalant
8	
90	
20	1 - 1 / 0 1
21	Class Clehn
22	\frac{1}{3}
23	
24	
25	Ci yuund leu
26	1 Million Mill
27	*
28	
29	
30	

i gan

TRIBUNAL CALIFICADOR

C/C.

A. A.

21001,1992

Se tenga presente al resolver.	FORAS
e did di ne , a distri sull'e miserra activa de di la , e	VARIATIAN (ALCADA)
as in the same agreement Lan Compae es Elecciones	ica entira, et 2
a to the companies and companies on a since a circo, a liet of	ong In <b>on</b> io.It ad
Gonzalo Fernández Meriggio, abo	gado, por don An-
tonio Oneto Sessarego, en autos de apelación deduci-	da por don Jorge
Dahadal Chávez en contra de la sentencia de procala	mación de conce-
jales en la comuna de Viña del Mar, Rol 25-92, a V	S. Excmas digo:
si ogsa , observer , of Solicito tenga presente, al reso	lver, las siguien-
tes consideraciones de hecho y de derecho, que inci	den en el recurso
de reconsideración materia de estos autos:	www.namaranda
TO OUT TO TO TO TO TO TO Como consta de las copias s	imples adjuntadas
por esta parte, la materia sometida por el recurren	te a este tribu-
nal es exactamente la misma que ya fue sometida y f	allada por VS.
Excma. al conocer de la apelación deducida por aque	lensu anterior
apelación deducida con contra del fallo expedido po	r eliTribunal E-
lectoral Regional en relación a la reclamación inte	rpuesta por mi re-
presentado don Antonio Oneto Sessarego.	
i and the offerential Esteprincipio inconcuso de	derecho procedi-
mental el que no pueda conocerse y fallarse dos vec	es por el órgano
jurisdiccional una misma materia ( "non bis in idem	"), situación que
és precisamente a la que aboca el recurrente al tri	bunal con su pre-
sentación de apelación que origina estos autos. Com	o ya exprese, la
materia objeto de esta apelación, es la misma ya re	suelta en la ape-
lación anterior deducida en contra del fallo recaid	o en la reclama-
ción de don Antonio Oneto Sessarego. Si fuera acep	tada la descami-
nada pretensión del recurrente, esto es, que este t	ribunal volviera
sobre la misma materia, ello comportaría en los hec	hos, el reconoci-
miento de que su fallo anterior carecía de validez	y por ende de e-
ficacia, cosa del todo absurda e imposible.	

& Geofice Edulaci

10

11

13

14

18

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

(Masuran

56.

Rencuenta y seis. -

TRIBUNAL CALIFICADOR
DE ELECCIONES

junia	tos noverta y dos Estése a la renella con
roblicen	Etére a la revelta con
nisma	fecha a fojas 54 vuelt. Rol N: 25/92
	Rol n: 25/92
	- Anne Deud
	197macen
The state of the s	
\ <u>/</u>	1
	FILL WAR
	All Honocollins
1	/ ·
	2.1/1/20.
U	W.J. Cllhm
.4	
	(Munustey)

Certifico que excitas y 56 unus les Certifico que se notifico por el unux len

//parai	so, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y
dos.	
3	Por recibidos los autos con esta fecha.
4	Cúmplase.
5	
6	
7	
8	Jellen )
9	
	Magneton & Della Company
1	
2	
3	-
4	
5	and the same of th
6	
17	En Valparaiso, a routites de Octubre
	de mil novecientos Murcute a la notifiqué por el
	estado la resolución de esta fecha y de fsy le
0	remiti carta certificada al Sr. Alfredo Makeluno formo
1	Jaco Temmas.
2	
3	< h
4	
5	1) 3,02/92 26/10/92
6	1. Tricel
7	
8	
9	
0	

